TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
CAPÍTULO I	Fundamentos legales……..	**3**
CAPÍTULO II	Filosofía del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI...	**9**
CAPÍTULO III	Horizonte del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI	**14**
CAPÍTULO IV	Símbolos del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI..	**18**
Organigrama del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI……		**24**
CAPÍTULO V	Padres de Familia ……..….	**25**
CAPÍTULO VI	Docentes ……..……:::::::::…	**33**
CAPÍTULO VII	Dimensión Espiritual ……..…	**42**
CAPÍTULO VIII	Dimensión Académica …….	**47**
CAPÍTULO IX	Sistema Académico Integral de Evaluación y Promoción	**63**
CAPÍTULO X	Dimensión Convivencia Escolar……	**78**
CAPÍTULO XI	Gobierno Escolar \|\|……	**112**
CAPÍTULO XII	Estímulos y Reconocimientos ….....	**131**

COLEGIO CAMPESTRE DIOCESANO PAULO VI
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

ACUERDO No. 001

(10 de julio de 2026)

Por medio del cual se aprueban las modificaciones al Manual de Convivencia del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI para el año lectivo 2026-2027.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO CAMPESTRE DIOCESANO PAULO VI

DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

En uso de las facultades legales que le confieren la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 permite a los establecimientos educativos organizar autónomamente las actividades tendientes a la prestación del servicio educativo, de conformidad con su Proyecto Educativo Institucional.
2. Que, según el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, es función del Consejo Directivo adoptar y aprobar el Manual de Convivencia y sus modificaciones.
3. Que dentro de los procesos de mejoramiento continuo y calidad educativa que promueve la institución, se hace necesaria la revisión, actualización y ajuste periódico del Manual de Convivencia, con el fin de responder a las necesidades formativas, académicas y de convivencia de la comunidad educativa.
4. Que la institución, a través de los diferentes órganos de participación escolar, consultó y analizó las propuestas presentadas por directivos, docentes, estudiantes y padres de familia para la actualización del Manual de Convivencia.

5. Que las modificaciones propuestas se encuentran contenidas en el documento denominado “Modificaciones al Manual de Convivencia para el Año Lectivo 2026-2027”, presentado por la Rectoría y estudiado por el Consejo Directivo.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar las modificaciones al Manual de Convivencia contenidas en el documento denominado “Modificaciones al Manual de Convivencia para el Año Lectivo 2026-2027”, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

Artículo 2. Adoptar el Manual de Convivencia actualizado, el cual regirá para todos los estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa durante el año lectivo 2026-2027.

Artículo 3. Incorporar las modificaciones aprobadas al Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI y disponer su divulgación a toda la comunidad educativa.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Pbro. Jorge Mario López Serna
Rector

Constanza Orozco
Presidente Consejo de Padres

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS LEGALES, INSTITUCIONALES Y JURISPRUDENCIALES

MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI se fundamenta en la Constitución Política de Colombia; la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación); la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia); la Ley 1620 de 2013; la Ley 2025 de 2020; la Ley 2195 de 2022; el Decreto 1860 de 1994; el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015; y las demás normas, decretos, resoluciones y disposiciones legales vigentes que regulan la prestación del servicio educativo en Colombia.

Igualmente, se sustenta en los principios, valores, objetivos y fundamentos filosóficos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, institución educativa privada de carácter confesional católico, orientada a la formación integral de sus estudiantes desde una perspectiva académica, humana, ética, social y espiritual.

MANUAL DE CONVIVENCIA

De conformidad con los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Convivencia constituye el conjunto de principios, normas, procedimientos, criterios, acuerdos, derechos, deberes y responsabilidades que regulan las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Su finalidad es promover una formación integral basada en el respeto por la dignidad humana, los derechos fundamentales, la convivencia pacífica, la responsabilidad, la disciplina, la participación democrática, la cultura de la legalidad, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y los valores cristianos que inspiran la misión educativa institucional.

El presente Manual de Convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y constituye un instrumento pedagógico orientado a la

formación de ciudadanos responsables, comprometidos con el bien común y preparados para asumir los retos de la vida personal, familiar, social y profesional.

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

La educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

El ejercicio de este derecho implica responsabilidades para los estudiantes, sus familias y el colegio. En consecuencia, los estudiantes deberán participar activamente en su proceso de formación académica, humana, espiritual y social, cumpliendo los compromisos establecidos por el colegio y respetando los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

Los padres de familia, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deberán acompañar permanentemente el proceso formativo, velar por el cumplimiento de los deberes escolares y colaborar activamente con las orientaciones impartidas por el colegio.

La comunidad educativa reconoce que el proceso de formación es una tarea compartida entre familia, colegio y estudiante, basada en la corresponsabilidad, el respeto mutuo y la búsqueda permanente del desarrollo integral de la persona.

AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación reconocen la autonomía de las instituciones educativas para organizar la prestación del servicio educativo, formular su Proyecto Educativo Institucional (PEI), establecer su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), adoptar su Manual de Convivencia y definir las estrategias pedagógicas necesarias para alcanzar sus objetivos formativos.

En ejercicio de esta autonomía, el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI podrá establecer criterios académicos, pedagógicos, disciplinarios, convivenciales y administrativos encaminados a garantizar la calidad educativa, la formación

integral de los estudiantes y la protección de los derechos de toda la comunidad educativa, siempre dentro del marco constitucional y legal vigente.

ACEPTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Colegio Campestre Diocesano Paulo VI es una institución educativa privada de carácter confesional católico que desarrolla su labor educativa de acuerdo con los principios y valores contenidos en su Proyecto Educativo Institucional.

De conformidad con los artículos 27 y 68 de la Constitución Política de Colombia, los padres de familia tienen el derecho de escoger libremente el tipo de educación que desean para sus hijos y la institución educativa que consideren acorde con sus principios, convicciones y expectativas formativas.

Por consiguiente, al formalizar voluntariamente la matrícula o su renovación, los padres de familia, acudientes y estudiantes manifiestan conocer, aceptar y comprometerse a cumplir las disposiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el contrato de matrícula, el presente Manual de Convivencia y las demás normas institucionales vigentes.

La matrícula constituye un acto voluntario y bilateral mediante el cual las partes adquieren derechos y obligaciones recíprocas para el adecuado desarrollo del proceso educativo.

DISCIPLINA ESCOLAR Y DEBIDO PROCESO

La disciplina escolar es un elemento esencial para garantizar ambientes adecuados de aprendizaje, convivencia, respeto y formación integral.

El Colegio Campestre Diocesano Paulo VI podrá adoptar medidas pedagógicas, preventivas, correctivas, restaurativas y disciplinarias frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, el cumplimiento de los deberes estudiantiles o los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Toda actuación institucional deberá garantizar el respeto por el debido proceso, el derecho de defensa, la presunción de buena fe, la proporcionalidad de las medidas adoptadas y el respeto por la dignidad humana.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

La Corte Constitucional Colombiana ha reconocido de manera reiterada que la educación es un derecho-deber y que las instituciones educativas están facultadas para exigir el cumplimiento de las normas establecidas en sus reglamentos y Manuales de Convivencia.

En la **Sentencia T-519 de 1992,** la Corte señaló:

"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del estudiante, sino que también impone obligaciones que este debe cumplir para alcanzar los fines de su formación integral."

Igualmente, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que los establecimientos educativos pueden adoptar medidas pedagógicas y disciplinarias cuando se presenten incumplimientos graves o reiterados de los deberes estudiantiles, siempre que se respete el debido proceso y las garantías constitucionales.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La convivencia escolar en el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI estará orientada por los siguientes principios:

- Respeto por la dignidad humana.
- Formación integral de la persona.
- Corresponsabilidad entre familia, colegio y estudiante.
- Justicia y debido proceso.
- Participación democrática.
- Cultura de paz y reconciliación.
- Solidaridad y servicio.
- Identidad católica y vivencia de los valores del Evangelio.

- Protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Excelencia académica y humana.
- Honestidad, transparencia y responsabilidad.
- Respeto por la diversidad y la diferencia.
- Cuidado de la casa común y compromiso con el medio ambiente.

PARÁGRAFO. Todas las actuaciones contempladas en el presente Manual de Convivencia deberán interpretarse y aplicarse de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa vigente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y los principios que orientan la misión educativa del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI**.**

CAPÍTULO II

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO CAMPESTRE DIOCESANO PAULO VI

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El Colegio Campestre Diocesano Paulo VI es una institución educativa privada, de carácter confesional católico, fundada por el Excelentísimo Monseñor José Gabriel Calderón Contreras, cuya misión educativa se inspira en el Evangelio de Jesucristo, la Doctrina Social de la Iglesia Católica y, de manera especial, en las enseñanzas de la Carta Encíclica *Populorum Progressio* de Su Santidad San Pablo VI.

Como colegio perteneciente a la Iglesia Católica, orienta su acción educativa hacia la formación integral de la persona humana, promoviendo el desarrollo armónico de las dimensiones espiritual, humana, intelectual, afectiva, ética, social, ciudadana y académica de sus estudiantes.

El colegio reconoce a cada estudiante como una persona única e irrepetible, creada a imagen y semejanza de Dios, dotada de dignidad, libertad, inteligencia y vocación trascendente, llamada a desarrollar plenamente sus capacidades al servicio de la familia, la sociedad, la Iglesia y el bien común.

La educación impartida por el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI busca formar hombres y mujeres comprometidos con la verdad, la justicia, la solidaridad, el respeto por la vida, la responsabilidad, la excelencia académica y la vivencia coherente de los valores cristianos.

FUNDAMENTO INSPIRADOR

El pensamiento educativo institucional encuentra una de sus principales fuentes en la Encíclica *Populorum Progressio* (1967), en la que San Pablo VI recuerda que el desarrollo humano auténtico debe abarcar todas las dimensiones de la persona.

En ella afirma:

"En los designios de Dios, cada persona está llamada a promover su propio progreso, porque toda vida es una vocación. Desde su nacimiento, le han sido dadas aptitudes y cualidades destinadas a desarrollarse y dar fruto. Dotado de inteligencia y libertad, el ser humano es responsable de su crecimiento y está llamado a alcanzar la plenitud de su desarrollo humano y espiritual."

A la luz de esta enseñanza, el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI entiende la educación como un proceso permanente de formación integral mediante el cual cada estudiante descubre sus talentos, fortalece su proyecto de vida, desarrolla su vocación personal y adquiere las competencias necesarias para participar activamente en la construcción de una sociedad más humana, justa y solidaria.

CONCEPCIÓN DE LA EDUCACIÓN

Para el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, educar significa acompañar a la persona en el descubrimiento de la verdad, el desarrollo de sus capacidades y la construcción de un proyecto de vida fundamentado en los valores del Evangelio.

La educación es concebida como un proceso de formación permanente que integra fe, cultura, ciencia, conocimiento, servicio y compromiso social, favoreciendo el desarrollo de ciudadanos competentes, responsables y comprometidos con la transformación positiva de su entorno.

El colegio una educación centrada en la persona, respetuosa de su dignidad y orientada a la formación de líderes capaces de contribuir al bienestar común desde una perspectiva ética y cristiana.

PRINCIPIOS FILOSÓFICOS INSTITUCIONALES

La acción educativa del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI se fundamenta en los siguientes principios:

1. El reconocimiento de Dios como origen y fundamento de toda vida humana.
2. La dignidad inviolable de la persona como centro de la acción educativa.
3. La formación integral que armoniza fe, razón, cultura, ciencia y vida.
4. La educación basada en los valores cristianos y en las enseñanzas del Evangelio.
5. El respeto por la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
6. El fortalecimiento de la familia como primera responsable de la educación de los hijos.
7. La búsqueda permanente de la excelencia académica, humana y espiritual.
8. La promoción de la responsabilidad, la autonomía, el liderazgo y el servicio.
9. La construcción de una cultura de paz, reconciliación, justicia y solidaridad.
10. La corresponsabilidad entre familia, colegio e Iglesia en la formación de los estudiantes.
11. El compromiso con la protección de la creación y el cuidado de la casa común.
12. La transformación de la sociedad mediante la educación y el testimonio de vida cristiana.

COMUNIDAD EDUCATIVA Y CORRESPONSABILIDAD

La misión educativa del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI se desarrolla mediante la participación activa y corresponsable de estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos y personal administrativo.

El colegio reconoce a la familia como primera educadora de los hijos y principal aliada en el proceso formativo, razón por la cual promueve una relación permanente de cooperación y acompañamiento entre hogar y colegio.

Los padres de familia que libremente eligen este colegio reconocen y aceptan su identidad católica, sus principios filosóficos, sus orientaciones pastorales y los valores que inspiran su Proyecto Educativo Institucional.

Por eso al momento de la matrícula deben formar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, El Proyecto Educativo Católicos y Autorización de tratamiento de datos personales representantes legales y/o acudientes- menores de edad.

COMPROMISO INSTITUCIONAL

Fiel a su misión evangelizadora y educativa, el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI orienta todos sus procesos académicos, pastorales, formativos, administrativos y de convivencia hacia la formación de personas íntegras, capaces de vivir con coherencia los valores cristianos, asumir responsablemente sus deberes ciudadanos y contribuir a la construcción de una sociedad más humana, justa, fraterna y solidaria.

El colegio se compromete a ofrecer una educación de calidad fundamentada en la excelencia académica, el acompañamiento humano, la formación espiritual y el desarrollo de competencias que permitan a los estudiantes enfrentar con éxito los desafíos del mundo contemporáneo.

LEMA INSTITUCIONAL

"Transformando el mundo con educación y valores católicos."

SIGNIFICADO DEL LEMA INSTITUCIONAL:

El lema institucional expresa la identidad, misión y compromiso educativo del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

Como colegio privado de carácter confesional católico, entendemos que la educación no se limita a la transmisión de conocimientos, sino que busca la formación integral de personas capaces de transformar positivamente su entorno mediante la vivencia de los valores humanos y cristianos.

La expresión "Transformando el mundo" refleja nuestro compromiso de formar estudiantes responsables, solidarios, líderes y comprometidos con la construcción de una sociedad más justa y fraterna.

Por su parte, "con educación y valores católicos" reafirma que nuestra labor educativa se fundamenta en el Evangelio, la Doctrina Social de la Iglesia y los principios cristianos que orientan el Proyecto Educativo Institucional.

Así, nuestro lema constituye una guía permanente para todas las acciones académicas, formativas, pastorales y de convivencia que desarrolla el colegio.

CAPÍTULO III

HORIZONTE INSTITUCIONAL DEL COLEGIO CAMPESTRE DIOCESANO PAULO VI

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El Colegio Campestre Diocesano Paulo VI de Cartago es una institución educativa privada, de carácter confesional católico, sin ánimo de lucro, perteneciente a la Diócesis de Cartago. Fue fundada el 26 de marzo de 1967 por Su Excelencia Monseñor José Gabriel Calderón Contreras, con el propósito de ofrecer una educación integral inspirada en el Evangelio de Jesucristo, la Doctrina Social de la Iglesia Católica y los principios de la educación católica.

El colegio cuenta con Resolución de Reconocimiento Oficial No. 762 del 2 de octubre de 2023, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, y presta el servicio educativo en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.

Como obra educativa de la Iglesia Católica, el Colegio desarrolla su misión formativa dentro del marco de la legislación colombiana vigente, orientando todos sus procesos académicos, pastorales, convivenciales y administrativos hacia el desarrollo integral de la persona humana.

Los padres de familia y estudiantes que libremente optan por vincularse a la institución reconocen y aceptan su identidad católica, su Proyecto Educativo Institucional (PEI), sus principios filosóficos, sus orientaciones pastorales y las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia.

MISIÓN

Ser una escuela católica que, a través de un Proyecto Educativo inspirado en el Evangelio y en las enseñanzas de la Iglesia Católica, forme integralmente a niños, niñas y jóvenes comprometidos con Dios, consigo mismos, con su familia, con la sociedad y con la transformación positiva del mundo.

Promovemos el desarrollo de las virtudes humanas y cristianas, la excelencia académica, el liderazgo, la responsabilidad social y el espíritu de servicio, teniendo a Jesucristo como modelo de vida y a la Eucaristía como fuente y culmen de la formación espiritual de nuestros estudiantes.

VISIÓN

Para el año 2030, el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI será reconocido como un colegio católico de excelencia académica, humana y pastoral, líder en la formación integral de niños, niñas y jóvenes comprometidos con los valores cristianos, el respeto por la dignidad humana, la cultura de paz, la responsabilidad social y la construcción del bien común.

Nuestros estudiantes se distinguirán por su liderazgo, pensamiento crítico, compromiso ético, sólida formación espiritual y capacidad para integrar la fe, la razón y el conocimiento al servicio de la sociedad.

PERFIL DEL ESTUDIANTE PAULISTA

El estudiante del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI se caracteriza por:

1. Vivir y promover los valores del Evangelio y las enseñanzas de la Iglesia Católica.
2. Reconocer a Dios como fundamento de su vida y de su proyecto personal.

3. Mantener una conducta coherente con los principios éticos, morales y cristianos promovidos por la institución.
4. Desarrollar una actitud crítica, reflexiva, responsable y respetuosa frente a la realidad que lo rodea.
5. Buscar permanentemente la excelencia académica mediante el esfuerzo, la disciplina y la perseverancia.
6. Practicar el respeto, la solidaridad, la justicia, la honestidad y la fraternidad.
7. Valorar la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primera responsable de la formación de los hijos.
8. Asumir con responsabilidad sus compromisos académicos, ciudadanos y sociales.
9. Promover el cuidado de la creación y la protección del medio ambiente.
10. Ser líder positivo, constructor de paz y agente de transformación social.
11. Actuar con autonomía, responsabilidad y sentido ético en todas las dimensiones de su vida.
12. Dar testimonio de los valores cristianos mediante sus acciones y relaciones con los demás.

COMPROMISO INSTITUCIONAL

El Colegio Campestre Diocesano Paulo VI reafirma su compromiso con la evangelización de la cultura, la formación integral de la persona humana y la prestación de un servicio educativo de calidad, orientado al desarrollo de competencias académicas, humanas, espirituales y sociales.

En cumplimiento de su misión, el colegio promoverá permanentemente ambientes de aprendizaje seguros, incluyentes, respetuosos y coherentes con los principios del Evangelio, procurando que cada estudiante alcance su máximo desarrollo personal y contribuya a la construcción de una sociedad más justa, solidaria, pacífica y fraterna.

Parágrafo: El presente horizonte institucional hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y constituye un referente obligatorio para la interpretación y aplicación de las normas, principios, derechos, deberes y procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

CAPÍTULO IV

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO CAMPESTRE DIOCESANO PAULO VI

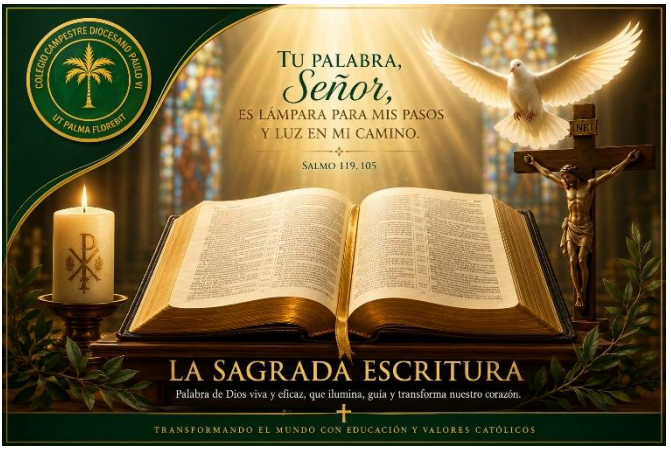
Los símbolos institucionales representan la identidad, la historia, los principios y los valores que orientan la misión educativa del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI. Constituyen una expresión visible de la filosofía institucional y fortalecen el sentido de pertenencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

LA SAGRADA ESCRITURA

La Sagrada Escritura ocupa un lugar central en la vida del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, pues contiene la Palabra de Dios revelada a la humanidad e inspirada por el Espíritu Santo.

Para nuestra comunidad educativa, la Palabra de Dios constituye fundamento, guía y alimento espiritual, iluminando permanentemente la formación humana, académica y cristiana de nuestros estudiantes.

Por esta razón, cada jornada escolar inicia con un encuentro comunitario en la Capilla institucional para escuchar, reflexionar y meditar el mensaje del Evangelio, fortaleciendo así nuestra identidad como Escuela Católica y promoviendo una formación integral a la luz de Jesucristo.



EL ESCUDO

El escudo institucional fue concebido por el fundador del colegio, Monseñor José Gabriel Calderón Contreras, quien eligió como símbolo principal la palma.

En las culturas orientales, la palma representa la dignidad, la fortaleza, la perseverancia y la grandeza de espíritu, pues permanece firme y erguida a pesar de las dificultades y de las inclemencias del tiempo.

De igual manera, el estudiante paulista está llamado a crecer en virtudes humanas y cristianas, desarrollando una personalidad sólida, capaz de afrontar los desafíos de la vida con fe, responsabilidad, honestidad y confianza en Dios.

En la parte inferior del escudo aparece la inscripción en latín:

"UT PALMA FLOREBIT"

que significa: **"Florecerá como la palma".**

Esta expresión simboliza el ideal formativo del Colegio: formar personas que den frutos abundantes de bondad, sabiduría, servicio y compromiso cristiano en la sociedad.



LA BANDERA

La bandera institucional está representada por el color verde, símbolo de esperanza, vida y crecimiento.

Este color expresa la confianza en la construcción de una sociedad fundamentada en los valores del Evangelio, la justicia, la solidaridad y la paz.

La bandera invita a cada estudiante paulista a vivir con esperanza, compromiso y responsabilidad, contribuyendo desde su realidad personal y familiar a la transformación positiva del mundo que lo rodea.

Asimismo, representa el crecimiento permanente de la comunidad educativa en la búsqueda de la excelencia académica, humana y espiritual.



EL HIMNO

El Himno del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI constituye una expresión artística y espiritual de la identidad institucional.

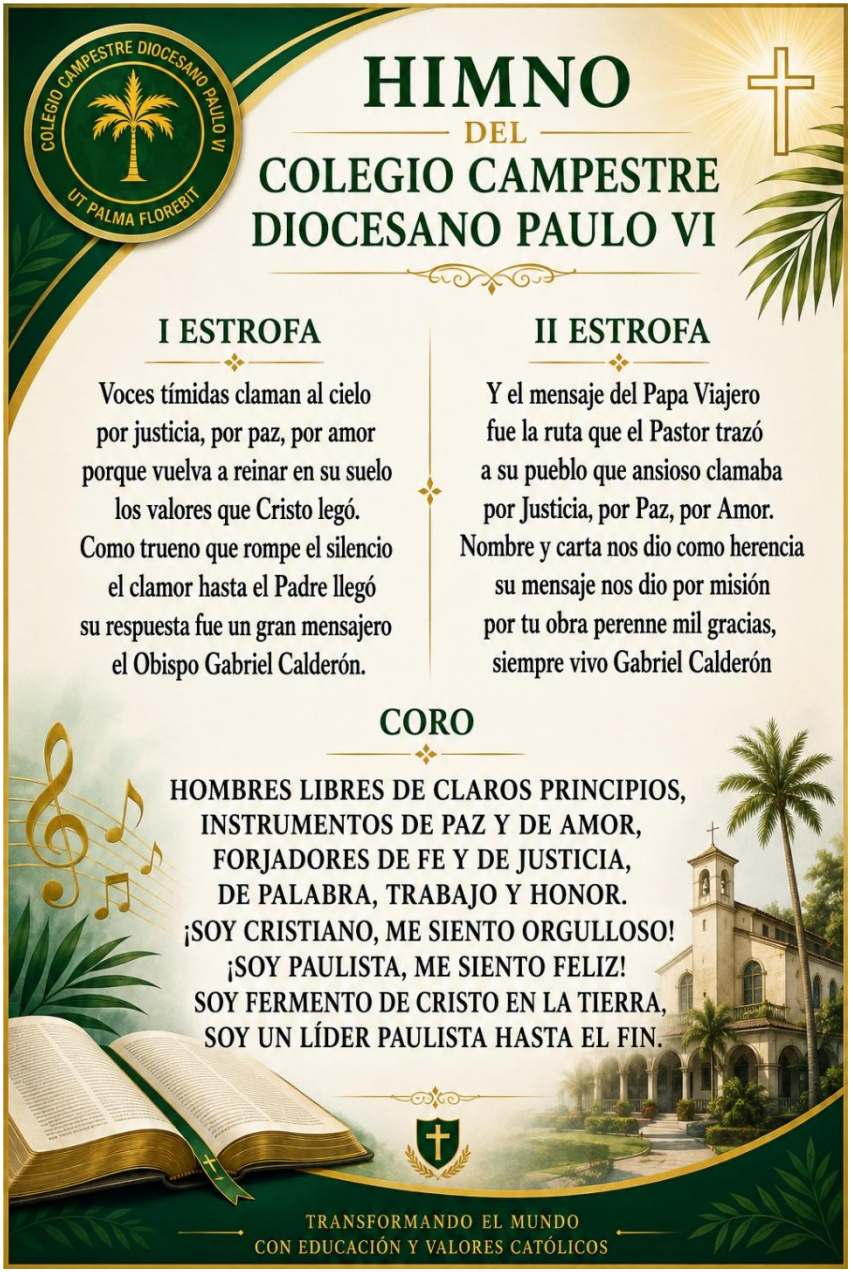
Su creación fue impulsada por el bachiller Carlos Huberto Restrepo, egresado de la jornada nocturna, quien culminó su composición en el año 1989.

La obra recoge los principales valores que inspiran la Filosofía Paulista y la formación cristiana promovida por el colegio: el amor, la paz, la fe, la justicia, el trabajo, la honestidad, la solidaridad y el servicio.

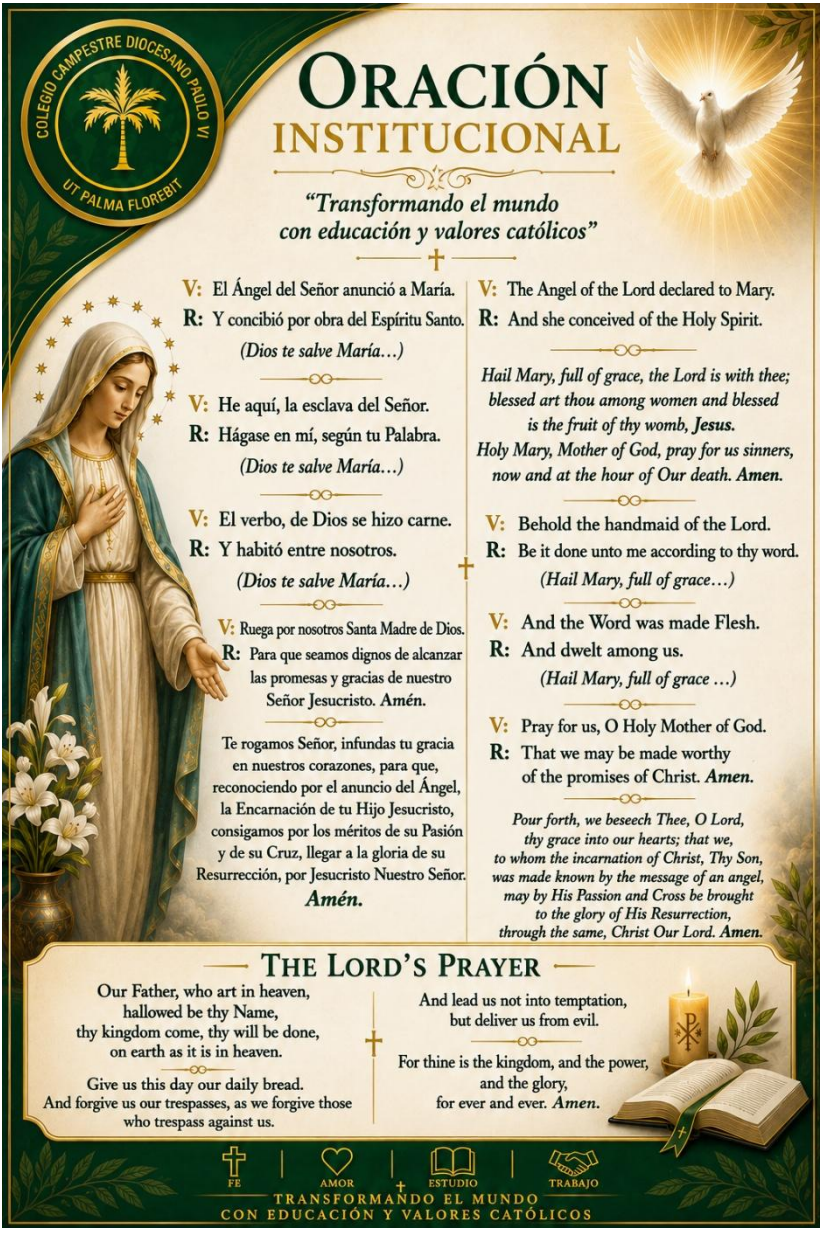
A través de su letra, el autor rinde un homenaje especial a Monseñor José Gabriel Calderón Contreras, fundador del colegio y primer Obispo de la Diócesis de Cartago.

El himno fue oficializado en 1997 con letra y música de Carlos Huberto Restrepo y arreglo musical del maestro Ramiro Fajardo.

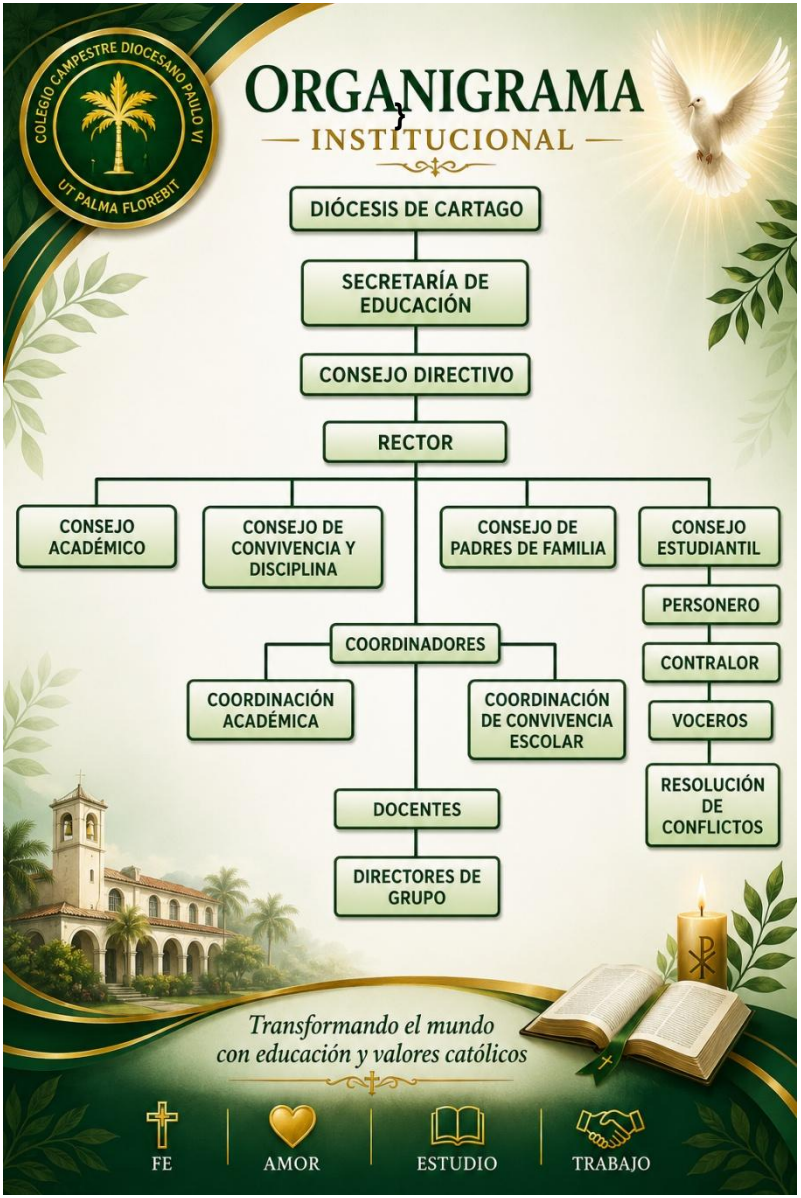
Su estreno oficial tuvo lugar durante la celebración de los treinta años de fundación de la institución, convirtiéndose desde entonces en uno de los más importantes símbolos de identidad y pertenencia para la comunidad paulista.


COLEGIO CAMPESTRE DIOCESANO PAULO VI
UT PALMA FLOREBIT
HIMNO
DEL
COLEGIO CAMPESTRE
DIOCESANO PAULO VI
I ESTROFA
Voces tímidas claman al cielo
por justicia, por paz, por amor
porque vuelva a reinar en su suelo
los valores que Cristo legó.
Como trueno que rompe el silencio
el clamor hasta el Padre llegó
su respuesta fue un gran mensajero
el Obispo Gabriel Calderón.
II ESTROFA
Y el mensaje del Papa Viajero
fue la ruta que el Pastor trazó
a su pueblo que ansioso clamaba
por Justicia, por Paz, por Amor.
Nombre y carta nos dio como herencia
su mensaje nos dio por misión
por tu obra perenne mil gracias,
siempre vivo Gabriel Calderón
CORO
HOMBRES LIBRES DE CLAROS PRINCIPIOS,
INSTRUMENTOS DE PAZ Y DE AMOR,
FORJADORES DE FE Y DE JUSTICIA,
DE PALABRA, TRABAJO Y HONOR.
¡SOY CRISTIANO, ME SIENTO ORGULLOSO!
¡SOY PAULISTA, ME SIENTO FELIZ!
SOY FERMENTO DE CRISTO EN LA TIERRA,
SOY UN LÍDER PAULISTA HASTA EL FIN.
TRANSFORMANDO EL MUNDO
CON EDUCACIÓN Y VALORES CATÓLICOS

ORACIÓN PAULISTA



ORGANIGRAMA COLEGIO CAMPESTRE DIOCESANO PAULO VI PAULO VI



CAPÍTULO V

PADRES DE FAMILIA

De conformidad con los artículos 7, 39 y 42 de la Ley 1098 de 2006, los padres de familia son los primeros y principales responsables de la formación integral de sus hijos y tienen el deber de garantizarles las condiciones necesarias para su desarrollo físico, moral, espiritual, afectivo, intelectual y social.

Al elegir libremente al Colegio Campestre Diocesano Paulo VI para la educación de sus hijos, los padres de familia manifiestan su aceptación del Proyecto Educativo Institucional, de la filosofía confesional católica de la institución, de las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia y de los compromisos que se derivan del proceso formativo.

La educación de los estudiantes exige una acción conjunta y corresponsable entre la familia y el colegio. Por ello, ambas partes se comprometen a trabajar en unidad de criterios y propósitos para favorecer el crecimiento humano, espiritual, académico y social de los estudiantes.

La matrícula constituye un contrato de prestación de servicios educativos celebrado entre la institución educativa y los padres de familia o acudientes, mediante el cual se formaliza el ingreso del estudiante al proceso educativo ofrecido por el colegio durante el respectivo año lectivo. Este contrato se regirá por la legislación colombiana vigente y por las disposiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

Al momento de formalizar la matrícula, los padres de familia o acudientes deberán suscribir los documentos exigidos por el colegio y la normatividad vigente, entre ellos:

1. Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
2. Aceptación del Proyecto Educativo Institucional y de la identidad católica del colegio.
3. Autorización para el tratamiento de datos personales y el uso de la imagen del menor para uso institucional, conforme a la Ley 1581 de 2012.
4. Los demás documentos exigidos por la normatividad educativa vigente.

La familia y el colegio constituyen aliados fundamentales en la formación integral de los estudiantes, razón por la cual los padres de familia procurarán que las actividades externas de sus hijos sean compatibles con el cumplimiento de sus responsabilidades académicas, formativas y pastorales.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI se distinguen por:

1. Reconocer y asumir su papel como primeros educadores de sus hijos.
2. Participar activamente en el proceso formativo y educativo de sus hijos.
3. Identificarse con la filosofía, misión, visión y principios institucionales.
4. Promover en el hogar los valores humanos, cristianos y ciudadanos enseñados por el colegio.
5. Mantener una comunicación respetuosa, permanente y constructiva con el colegio.
6. Acompañar el proceso académico, disciplinario, espiritual y emocional de sus hijos.
7. Respetar la autoridad pedagógica y formativa de los docentes y directivos.
8. Fomentar el sentido de pertenencia, la solidaridad, el respeto y la corresponsabilidad dentro de la comunidad educativa.
9. Ser promotores de la paz, el diálogo, la reconciliación y la convivencia fraterna.
10. Dar testimonio de vida coherente con los valores cristianos que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.

5.1 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1286 de 2005 y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes:

Artículo 1. Corresponsabilidad educativa

Asumir con responsabilidad su papel como primeros educadores de sus hijos, acompañando permanentemente su proceso académico, formativo, espiritual y convivencial.

Artículo 2. Acompañamiento y seguimiento

Mantenerse informados sobre el desempeño académico, disciplinario y formativo de sus hijos, participando activamente en los procesos de seguimiento y acompañamiento que promueva el colegio.

Leer oportunamente las circulares, comunicados, citaciones, boletines, informes y demás información emitida por el colegio, dando respuesta cuando sea requerida.

Parágrafo. El caso omiso a las citaciones y a la entrega de boletines académicos tendrá como sanción la no autorización de ingreso del estudiante al aula de clases hasta que el padre de familia o acudiente no se haga presente en el colegio, tendrá como plazo una semana.

Artículo 3. Comunicación y respeto

Mantener relaciones basadas en el respeto, la cordialidad y la sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa.

Abstenerse de realizar agresiones verbales, escritas, digitales o presenciales contra estudiantes, docentes, directivos, empleados o demás familias del colegio.

Artículo 4. Participación institucional

Asistir a las reuniones, escuelas de padres, escuela abierta, citaciones, entrevistas y demás actividades convocadas por el colegio para fortalecer el proceso educativo de sus hijos.

Cuando exista imposibilidad de asistir, deberán informar oportunamente al colegio y gestionar el correspondiente seguimiento.

Artículo 5. Formación en la responsabilidad

Promover en sus hijos el cumplimiento de los deberes académicos, disciplinarios y convivenciales establecidos en el presente Manual de Convivencia.

Utilizar siempre el conducto regular institucional para presentar inquietudes, solicitudes, sugerencias o reclamaciones.

Artículo 6. Recursos para el aprendizaje

Proporcionar oportunamente los uniformes, materiales, útiles escolares y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 7. Ambiente familiar

Garantizar un ambiente familiar que favorezca el desarrollo integral del estudiante, fortaleciendo valores como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad y la fe cristiana.

Artículo 8. Participación comunitaria

Apoyar las actividades académicas, culturales, deportivas, pastorales y comunitarias promovidas por el colegio, de acuerdo con sus posibilidades.

Artículo 9. Responsabilidad por daños

Responder por los daños ocasionados por sus hijos a personas, bienes, instalaciones, equipos o materiales del colegio, cuando exista responsabilidad comprobada.

Artículo 10. Obligaciones económicas

Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas derivadas del contrato de prestación de servicios educativos, conforme a los acuerdos suscritos con el colegio.

Parágrafo. El incumplimiento de las obligaciones económicas será tratado conforme a la legislación vigente, las disposiciones contractuales y la jurisprudencia aplicable, respetando en todo momento los derechos fundamentales del estudiante.

Artículo 11. Actualización de información

Mantener actualizados los datos personales, direcciones, teléfonos, correos electrónicos y demás información requerida por el colegio para garantizar una comunicación efectiva.

Artículo 12. Justificación de inasistencias

Presentar oportunamente las excusas y solicitudes de permiso relacionadas con ausencias, llegadas tardías o retiros anticipados de los estudiantes.

Artículo 13. Respeto por los horarios institucionales

Respetar los horarios de atención establecidos para docentes, coordinadores, directivos y demás funcionarios del colegio.

Artículo 14. Seguridad y movilidad

Cumplir las normas institucionales relacionadas con el ingreso, permanencia y salida de estudiantes, garantizando condiciones seguras para toda la comunidad educativa. Finalizada la jornada escolar, el colegio no asumirá la custodia del estudiante.

5.2 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 1286 de 2005 y demás normas vigentes, los padres de familia o acudientes tienen los siguientes derechos:

Artículo 1. Derecho a ser reconocidos como primeros educadores

Ser reconocidos como los primeros y principales responsables de la formación integral de sus hijos, participando activamente en su proceso educativo, de conformidad con los artículos 7, 39 y 42 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 2. Derecho a conocer el Proyecto Educativo Institucional

Conocer oportunamente el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), los costos educativos y demás documentos que orientan la vida institucional.

Artículo 3. Derecho a recibir información

Recibir información clara, veraz, periódica y oportuna sobre el desempeño académico, formativo, convivencial y disciplinario de sus hijos.

Artículo 4. Derecho a participar

Participar en las actividades académicas, culturales, deportivas, pastorales, sociales y formativas organizadas por el colegio, de acuerdo con los mecanismos establecidos para ello.

Artículo 5. Derecho a ser escuchados

Presentar respetuosamente sugerencias, inquietudes, peticiones, quejas o reclamos relacionados con el proceso educativo de sus hijos y recibir respuesta dentro de los términos establecidos por la ley y por el colegio.

Artículo 6. Derecho al debido proceso

Ser informados oportunamente sobre cualquier situación académica, disciplinaria o convivencial que involucre a sus hijos y participar en los procedimientos correspondientes, garantizando el debido proceso.

Artículo 7. Derecho a la atención institucional

Ser atendidos por los docentes, coordinadores, rectoría y demás funcionarios del colegio dentro de los horarios establecidos y mediante los conductos regulares definidos por el colegio.

Artículo 8. Derecho a la orientación familiar

Recibir orientación y acompañamiento por parte del colegio en aquellos aspectos relacionados con la formación integral de sus hijos y con el fortalecimiento de su función educativa como familia.

Artículo 9. Derecho a la participación democrática

Elegir y ser elegidos como representantes de los padres de familia ante el Consejo de Padres, el Consejo Directivo y demás organismos de participación institucional, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 10. Derecho a la información académica

Conocer oportunamente los resultados de evaluación, boletines, informes académicos y demás aspectos relacionados con el desempeño escolar de sus hijos.

Artículo 11. Derecho a solicitar entrevistas

Solicitar reuniones o entrevistas con docentes, coordinadores o directivos para tratar asuntos relacionados con el proceso educativo de sus hijos, respetando los horarios y procedimientos institucionales.

Artículo 12. Derecho a la libertad de elección

Ejercer libremente su derecho a escoger el tipo de educación que desean para sus hijos, respetando la identidad confesional católica, la filosofía institucional y el Proyecto Educativo del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

Artículo 13. Derecho a la protección de datos personales

Recibir garantía sobre el adecuado tratamiento, confidencialidad y protección de sus datos personales y los de sus hijos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes.

Artículo 14. Derecho a un ambiente de respeto

Recibir un trato digno, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de un ambiente basado en los principios de convivencia, diálogo y respeto mutuo.

Parágrafo. El ejercicio de los derechos de los padres de familia deberá realizarse de manera responsable, respetando los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, el conducto regular institucional, las disposiciones legales vigentes y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

CAPÍTULO VI

DOCENTES

Los docentes del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI son agentes fundamentales en la misión evangelizadora y educativa del colegio. Su labor trasciende la transmisión de conocimientos, pues participan activamente en la formación integral de los estudiantes mediante el testimonio de vida, la excelencia profesional y el compromiso con los valores del Evangelio.

De conformidad con la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia, los docentes están llamados a ejercer su labor pedagógica con responsabilidad, ética profesional, espíritu de servicio y fidelidad a la filosofía institucional.

La autoridad pedagógica del docente constituye un elemento esencial para el desarrollo del proceso educativo y deberá ejercerse con respeto, justicia, imparcialidad, firmeza y sentido formativo.

PERFIL DEL DOCENTE PAULISTA

El docente del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI se caracteriza por:

1. Identificarse plenamente con la filosofía, misión, visión y valores institucionales.
2. Vivir y promover los principios del humanismo cristiano y la doctrina de la Iglesia Católica.
3. Ejercer liderazgo pedagógico basado en el respeto, la responsabilidad y el servicio.
4. Ser ejemplo de vida para sus estudiantes dentro y fuera del colegio.
5. Mantener una actitud permanente de formación, actualización y mejoramiento profesional.
6. Promover una educación integral que articule la dimensión espiritual, humana, académica y social de los estudiantes.
7. Contribuir a la construcción de ambientes escolares seguros, respetuosos y propicios para el aprendizaje.

8. Asumir con responsabilidad su compromiso con la calidad educativa y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

RESPONSABILIDADES GENERALES DEL DOCENTE

Son responsabilidades generales de los docentes:

1. Cumplir con las funciones establecidas en la legislación educativa vigente, el contrato laboral, el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos institucionales.
2. Asistir puntualmente a su jornada laboral y cumplir responsablemente con las actividades académicas, formativas y pastorales asignadas.
3. Acompañar y orientar a los estudiantes en su proceso de formación integral.
4. Garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas bajo su responsabilidad.
5. Mantener comunicación permanente con las directivas, estudiantes y padres de familia dentro de los canales institucionales establecidos.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Convivencia.
7. Participar activamente en los procesos de evaluación, mejoramiento institucional y formación permanente.
8. Contribuir a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
9. Reportar oportunamente las situaciones que afecten la convivencia escolar o que impliquen vulneración de derechos de los estudiantes.
10. Cumplir las demás funciones inherentes a su cargo y aquellas que le sean asignadas por la rectoría de acuerdo con la normatividad vigente.

I. DIMENSIÓN ESPIRITUAL

La identidad católica del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI exige que sus docentes participen activamente en la vida espiritual y pastoral del colegio.

Por tanto, corresponde al docente:

1. Acompañar a los estudiantes en los momentos de oración, reflexión y celebraciones litúrgicas programadas por el colegio.
2. Promover los valores cristianos en las diferentes actividades académicas y formativas.
3. Participar en las actividades pastorales, sacramentales y evangelizadoras organizadas por el colegio.
4. Reconocer a Jesucristo como modelo de vida y promover los principios del Evangelio mediante el testimonio personal y profesional.
5. Contribuir al cumplimiento del lema institucional:

"Transformando el mundo con educación y valores católicos."

II. DIMENSIÓN ACADÉMICA

Corresponde a los docentes:

1. Planear, desarrollar y evaluar las actividades académicas de conformidad con el currículo institucional.
2. Elaborar oportunamente las planeaciones, registros, evaluaciones y demás documentos académicos requeridos por la institución.
3. Ajustar su práctica pedagógica a los lineamientos, estándares, derechos básicos de aprendizaje, competencias y demás orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
4. Implementar estrategias pedagógicas innovadoras que favorezcan el aprendizaje significativo de los estudiantes.
5. Informar oportunamente a los estudiantes sobre los criterios y resultados de evaluación.
6. Entregar en los tiempos establecidos los informes y documentos requeridos por la Coordinación Académica y la Rectoría.
7. Realizar seguimiento permanente al desempeño académico de los estudiantes y proponer estrategias de mejoramiento cuando sea necesario.

III. DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De conformidad con la Ley 1620 de 2013, el docente es un actor fundamental en la promoción de la convivencia escolar.

Por tanto, deberá:

1. Promover relaciones respetuosas y ambientes favorables para el aprendizaje.
2. Ser el primer orientador de las situaciones de convivencia que se presenten en el aula.
3. Aplicar las estrategias pedagógicas y correctivas contempladas en el Manual de Convivencia.
4. Informar oportunamente a la Coordinación o Rectoría las situaciones que requieran intervención institucional.
5. Fomentar el respeto, la tolerancia, la responsabilidad y el buen uso del lenguaje.
6. Acompañar a los estudiantes en la superación de sus dificultades académicas y convivenciales.
7. Mantener el orden, la disciplina formativa y el adecuado clima escolar dentro de los espacios educativos.
8. Participar en las actividades y programas institucionales orientados al fortalecimiento de la convivencia escolar.

DIRECTOR(A) DE GRUPO

El Director de Grupo es el docente responsable del acompañamiento integral de un grupo específico de estudiantes.

Son funciones especiales del Director de Grupo:

1. Realizar seguimiento permanente al rendimiento académico, formativo y convivencial de los estudiantes de su grupo.
2. Mantener comunicación permanente con los padres de familia o acudientes.
3. Coordinar acciones con los demás docentes que orientan procesos en el grupo asignado.

4. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos por las coordinaciones y la Rectoría.
5. Promover actividades que favorezcan la integración, la convivencia y el sentido de pertenencia institucional.
6. Orientar a los estudiantes en la solución pacífica de conflictos y en la vivencia de los valores institucionales.
7. Realizar el seguimiento de los procesos académicos y convivenciales definidos por el colegio.

Parágrafo. Los docentes del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI ejercerán su labor educativa inspirados en los principios del Evangelio, promoviendo una formación integral centrada en la dignidad de la persona humana, el respeto por la vida, la excelencia académica y el compromiso con la transformación de la sociedad mediante la educación y los valores católicos.

DERECHOS DE LOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas vigentes, los docentes del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI tienen derecho a:

Artículo 1. Respeto y dignidad humana

Recibir un trato digno, respetuoso y cordial por parte de estudiantes, padres de familia, directivos, compañeros de trabajo y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2. Autoridad pedagógica

Ejercer la autoridad pedagógica necesaria para orientar el proceso educativo, mantener el orden institucional y promover la sana convivencia escolar, conforme al Manual de Convivencia y la legislación vigente.

Artículo 3. Libertad de cátedra

Desarrollar sus actividades académicas dentro del marco de la Constitución, la Ley, el Proyecto Educativo Institucional, los lineamientos curriculares y la filosofía institucional.

Artículo 4. Participación institucional

Participar en los organismos de dirección, planeación, evaluación y mejoramiento institucional de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 5. Formación y actualización

Acceder a procesos de capacitación, formación permanente y actualización profesional que favorezcan el mejoramiento de su desempeño laboral y pedagógico.

Artículo 6. Debido proceso

Recibir garantía del debido proceso en cualquier actuación administrativa, disciplinaria o laboral que se adelante en su contra.

Artículo 7. Ambiente laboral adecuado

Desarrollar sus funciones en condiciones que favorezcan el ejercicio de la labor educativa y la protección de su integridad física, emocional y profesional.

Artículo 8. Información oportuna

Recibir oportunamente información relacionada con decisiones institucionales, actividades académicas, procesos de evaluación y demás asuntos inherentes a su labor.

Artículo 9. Reconocimiento institucional

Ser valorado y reconocido por su compromiso, desempeño profesional y aporte al crecimiento de la comunidad educativa.

Artículo 10. Protección de su buen nombre

Solicitar respeto por su honra, dignidad profesional y buen nombre cuando estos resulten afectados por actuaciones injustificadas o contrarias a la verdad.

6.2 DEBERES DE LOS DOCENTES

Son deberes de los docentes del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI:

Artículo 1. Identidad institucional

Conocer, respetar y promover la filosofía, misión, visión, principios y valores del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2. Testimonio de vida

Mantener una conducta ética, profesional y coherente con los principios cristianos y los valores promovidos por el colegio.

Artículo 3. Cumplimiento de funciones

Cumplir con responsabilidad las funciones asignadas en el contrato laboral, el Manual de Convivencia y las disposiciones institucionales.

Artículo 4. Planeación y evaluación

Preparar oportunamente las clases, desarrollar los procesos de evaluación y mantener actualizada la información académica requerida por el colegio.

Artículo 5. Protección integral de los estudiantes

Velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, informando oportunamente cualquier situación de riesgo o vulneración de derechos.

Artículo 6. Convivencia escolar

Promover ambientes de respeto, diálogo, inclusión y sana convivencia dentro y fuera del aula.

Artículo 7. Comunicación con las familias

Mantener comunicación respetuosa y profesional con los padres de familia, utilizando los canales institucionales establecidos.

Artículo 8. Confidencialidad

Guardar reserva sobre la información personal, académica o familiar de los estudiantes y sus familias, salvo en los casos autorizados por la ley.

Artículo 9. Participación institucional

Asistir puntualmente a reuniones, jornadas pedagógicas, capacitaciones, actos litúrgicos, actividades pastorales y demás eventos programados por el colegio.

Artículo 10. Uso adecuado de recursos

Cuidar y utilizar correctamente los bienes, equipos, instalaciones y materiales puestos a su disposición para el desarrollo de su labor.

Artículo 11. Actualización profesional

Mantener una actitud permanente de formación, estudio y actualización pedagógica.

Artículo 12. Corresponsabilidad educativa

Trabajar en unidad de criterios con los padres de familia y directivos para favorecer la formación integral de los estudiantes.

Parágrafo. Por tratarse de un colegio confesional católico, los docentes se comprometen a respetar y promover la identidad católica del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, contribuyendo al desarrollo de su misión evangelizadora y educativa mediante el ejemplo personal, el ejercicio responsable de su profesión y el testimonio de los valores del Evangelio**.**

CAPÍTULO VII

DIMENSIÓN ESPIRITUAL

La Dimensión Espiritual constituye el fundamento de la identidad del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI como institución educativa confesional católica. Su finalidad es favorecer el encuentro personal con Dios, la formación de la conciencia moral y el desarrollo integral de los estudiantes a la luz del Evangelio y de las enseñanzas de la Iglesia Católica.

La acción educativa del colegio se inspira en la Sagrada Escritura, la Tradición de la Iglesia, el Magisterio Católico y la vida sacramental, promoviendo la formación de auténticos discípulos y misioneros de Jesucristo.

El Mandamiento del Amor:

"Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma y con toda tu mente; y amarás a tu prójimo como a ti mismo" (Mt 22, 37-39),

constituye el principio orientador de la convivencia institucional y de todas las relaciones humanas dentro de la comunidad educativa.

Como Escuela Católica, el colegio busca que cada estudiante fortalezca su relación con Dios, consigo mismo, con los demás y con la creación, desarrollando una vida coherente con los valores cristianos y con el proyecto de vida al que ha sido llamado.

La Eucaristía, fuente y culmen de la vida cristiana, ocupa un lugar central dentro del proceso formativo, junto con la oración, la lectura de la Palabra de Dios, la vivencia de los sacramentos y las diferentes expresiones de espiritualidad propias de la tradición católica.

ITINERARIO DE FORMACIÓN ESPIRITUAL

Dentro del proceso evangelizador y formativo de la institución se desarrollarán las siguientes actividades pastorales:

- Eucaristía semanal para todos los estudiantes.
- Celebraciones penitenciales, exposición del Santísimo Sacramento.
- Reflexión diaria de la Palabra de Dios.
- Consagración a la Santísima Virgen María.
- Fiesta de Hijos de Dios (Grado Primero).
- Primera Confesión (Grado Segundo).
- Primera Comunión (Grado Tercero).
- Confirmación (Grado Sexto).
- Infancia Misionera.
- Novenas al Niño Dios.
- Rezo del Santo Rosario.
- Santo Viacrucis y Vía Lucis.
- Jornadas de oración y retiros espirituales.
- Celebraciones de San José y San Pablo VI.
- Campañas misioneras y obras de caridad cristiana.

7.1 ACTOS LITÚRGICOS Y DE PIEDAD

Se consideran actos litúrgicos y de piedad institucionales:

- Oración comunitaria de la mañana.
- Reflexión de la Palabra de Dios.
- Oración en el aula.
- Celebraciones Eucarísticas.
- Celebraciones Penitenciales.
- Rezo del Santo Rosario.
- Santo Viacrucis y Vía Lucis.
- Novenas al Niño Dios.
- Adoración Eucarística.
- Jornadas de oración y reflexión espiritual.

7.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LA DIMENSIÓN ESPIRITUAL

Artículo 1

Participar respetuosamente en las actividades pastorales, religiosas y formativas programadas por la institución.

Artículo 2

Mantener una actitud de respeto, silencio, recogimiento y adecuada disposición durante las celebraciones litúrgicas y momentos de oración.

Artículo 3

Practicar la solidaridad y la caridad cristiana mediante las campañas sociales, misioneras y de ayuda a las personas más necesitadas.

Artículo 4

Respetar los símbolos religiosos, los lugares sagrados y las expresiones de fe propias de la identidad católica institucional.

Artículo 5

Participar responsablemente en los servicios litúrgicos cuando voluntariamente haya aceptado desempeñarlos o cuando le hayan sido asignados dentro de los procesos de formación correspondientes.

Artículo 6

Asistir puntualmente a los actos litúrgicos y actividades pastorales programadas por la institución.

Artículo 7

Presentar oportunamente las excusas correspondientes en caso de inasistencia a las actividades religiosas institucionales.

Artículo 8

Promover el respeto por la dignidad humana, reconociendo que toda persona es creada a imagen y semejanza de Dios.

7.3 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA DIMENSIÓN ESPIRITUAL

Artículo 1

Recibir formación religiosa y moral conforme a los principios de la Iglesia Católica y al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2

Participar en los procesos de preparación sacramental ofrecidos por la institución.

Artículo 3

Recibir orientación espiritual y acompañamiento pastoral.

Artículo 4

Ser preparado adecuadamente para el ejercicio de los ministerios y servicios litúrgicos estudiantiles.

Artículo 5

Participar en jornadas de oración, reflexión, retiros espirituales y demás actividades pastorales programadas por la institución.

Artículo 6

Disponer de espacios que favorezcan el encuentro con Dios, la reflexión personal y el crecimiento espiritual.

COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA DIMENSIÓN ESPIRITUAL

Se consideran comportamientos contrarios a la Dimensión Espiritual:

1. Irrespetar los actos litúrgicos o de oración programados por la institución.
2. Perturbar deliberadamente las celebraciones religiosas o actividades pastorales.

3. Burlarse de las creencias religiosas, símbolos sagrados o prácticas de fe de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Dañar o irrespetar los símbolos religiosos, imágenes, textos sagrados o elementos utilizados en las celebraciones litúrgicas.
5. Evadir injustificadamente los actos religiosos institucionales.
6. Incurrir en comportamientos que afecten el ambiente de respeto y recogimiento propio de las celebraciones religiosas.

Parágrafo. Las situaciones relacionadas con la Dimensión Espiritual serán abordadas prioritariamente mediante estrategias pedagógicas, pastorales, formativas y restaurativas, en coherencia con la identidad católica del colegio y con el carácter educativo del presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO VIII

DIMENSIÓN ACADÉMICA

La educación constituye un derecho fundamental de la persona y un servicio público que cumple una función social, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia. Su finalidad es promover el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, a la cultura y a los demás bienes y valores de la sociedad, favoreciendo el desarrollo integral del ser humano.

El Colegio Campestre Diocesano Paulo VI entiende que la inteligencia es un don recibido de Dios y que, mediante la educación, cada estudiante está llamado a desarrollar plenamente sus capacidades intelectuales, humanas, espirituales y sociales, poniendo sus talentos al servicio de Dios, de la sociedad y del bien común.

La Dimensión Académica constituye uno de los pilares fundamentales de la formación integral ofrecida por el colegio. A través de ella se busca el desarrollo de competencias, habilidades, destrezas, conocimientos, actitudes y valores que permitan a los estudiantes responder de manera crítica, responsable y creativa a los desafíos de la vida personal, familiar, social y profesional.

En coherencia con su identidad católica, el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI promueve una educación de calidad inspirada en los principios del Evangelio, orientada a la búsqueda de la verdad, la excelencia académica, la responsabilidad personal y el compromiso con la transformación positiva de la sociedad.

De conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, el colegio desarrollará los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación mediante su Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Al inicio de cada período académico, los estudiantes conocerán los aprendizajes, desempeños, competencias, criterios de evaluación y actividades propuestas para cada área o asignatura, con el fin de orientar adecuadamente su proceso formativo y académico.

La excelencia académica exige del estudiante compromiso, disciplina, responsabilidad, esfuerzo personal, hábitos de estudio y una actitud permanente de superación, entendiendo que el aprendizaje es una tarea compartida entre el estudiante, la familia y el colegio.

8.1 DEBERES Y COMPROMISOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, son deberes y compromisos académicos de los estudiantes:

Artículo 1. Asistencia y participación académica

Asistir puntualmente, permanecer y participar activa y responsablemente en todas las clases, actividades académicas, evaluativas, culturales, deportivas, pastorales y demás eventos programados por el colegio.

Las inasistencias deberán ser justificadas por escrito por el padre de familia o acudiente al momento del reintegro del estudiante, con el fin de programar las actividades académicas pendientes, de conformidad con las disposiciones institucionales.

Parágrafo. El estudiante que se ausente por enfermedad, calamidad doméstica, permiso autorizado u otra causa justificada deberá ponerse al día en los aprendizajes, actividades, talleres, trabajos y evaluaciones desarrollados durante su ausencia, dentro de los plazos establecidos por el colegio.

Artículo 2. Responsabilidad académica

Asumir con responsabilidad, compromiso y autonomía el desarrollo de todas las actividades académicas propuestas por los docentes.

La evaluación del desempeño académico tendrá en cuenta la participación activa en clase, el cumplimiento de tareas, talleres, consultas, proyectos, actividades evaluativas y demás estrategias contempladas en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

El estudiante deberá demostrar interés permanente por su proceso de aprendizaje, preparación para las evaluaciones y cumplimiento de los compromisos académicos establecidos.

La no presentación injustificada de trabajos, tareas, talleres o evaluaciones afectará la valoración académica correspondiente, de acuerdo con los criterios definidos en el Sistema Institucional de Evaluación.

Artículo 3. Cumplimiento de horarios y entrega de actividades

Cumplir con los horarios establecidos por el colegio para el desarrollo de las actividades académicas.

Los trabajos, tareas, proyectos, talleres y demás actividades evaluativas deberán ser presentados en la fecha, hora y forma establecidas por el docente, salvo causa justificada debidamente autorizada.



HORA	PREESCOLAR	HORA	PRIMARIA Y BACHILLERATO
7: 30 AM – 7:45 AM	Entrada	6:50 AM – 7:00 AM	Oración
7:45 AM – 8:30 AM	1 Hora	7:00 AM – 7:45 AM	1 Hora
8:30 AM – 9:15 AM	2 Hora	7:45 AM – 8:30 AM	2 Hora
		8:30 AM – 9:15 AM	3 Hora
DESCANSO 9:15 AM – 9:45 AM			
9:45 AM – 10:30 AM	3 Hora	9:45 AM – 10:30 AM	4 Hora
10:30 AM – 11:15 AM	4 Hora	10:30 AM – 11:15 AM	5 Hora
DESCANSO 11:15 AM – 11:45 AM			
11:45 AM – 12:30 PM	5 Hora	11:45 AM – 12:30 PM	6 Hora
		12: 30 PM – 1:15 PM	7 Hora

Artículo 4. Materiales y recursos para el aprendizaje

Asistir a las clases con los útiles escolares, materiales, textos, implementos y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Igualmente, el estudiante deberá contribuir al buen ambiente de aprendizaje mediante una actitud respetuosa, responsable y participativa.

Parágrafo. El colegio promoverá en los estudiantes hábitos de organización, responsabilidad y autonomía frente a los materiales requeridos para el trabajo académico.

Artículo 5. Honestidad Académica

Actuar con honestidad, transparencia, responsabilidad y rectitud en todas las actividades académicas.

Se consideran comportamientos contrarios a la honestidad académica:

1. Copiar o permitir la copia de tareas, trabajos, talleres, consultas o evaluaciones.
2. Presentar como propios trabajos realizados total o parcialmente por otra persona.
3. Alterar, falsificar o modificar documentos, registros o evidencias académicas.
4. Utilizar dispositivos electrónicos, aplicaciones digitales, plataformas tecnológicas, inteligencia artificial u otros medios no autorizados por el docente para obtener ventajas académicas indebidas durante evaluaciones, trabajos o actividades académicas.
5. Plagiar total o parcialmente textos, investigaciones, consultas, proyectos o producciones académicas, omitiendo las fuentes correspondientes.
6. Suplantar o permitir la suplantación de identidad en actividades académicas presenciales o virtuales.

Parágrafo 1. El uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA), tales como ChatGPT, Gemini, Copilot, DeepSeek o cualquier otra plataforma similar, podrá

ser autorizado por el docente cuando haga parte de una estrategia pedagógica o actividad académica específica.

Parágrafo 2. Constituye falta a la honestidad académica presentar como producción personal trabajos, tareas, investigaciones, ensayos, proyectos, exposiciones o cualquier otra actividad elaborada total o parcialmente mediante Inteligencia Artificial sin la autorización expresa del docente o sin reconocer adecuadamente su utilización.

Parágrafo 3. Las situaciones relacionadas con fraude académico, plagio o uso indebido de Inteligencia Artificial serán analizadas conforme al debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y podrán generar consecuencias académicas y convivenciales de acuerdo con la gravedad de la conducta y la reincidencia del estudiante.

8.2 DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, los estudiantes tienen los siguientes derechos académicos:

Artículo 1. Derecho a la formación integral

Recibir una educación integral que favorezca el desarrollo de sus dimensiones espiritual, ética, moral, intelectual, afectiva, física, social, cultural y ciudadana, de conformidad con los fines de la educación establecidos en la legislación colombiana y en el Proyecto Educativo Institucional.

Igualmente, recibir una educación de calidad que incorpore los avances científicos, tecnológicos y pedagógicos pertinentes para su proceso formativo.

Artículo 2. Derecho a la información sobre el proceso académico

Recibir información oportuna sobre su desempeño académico y ser informado, junto con sus padres o acudientes, acerca de las fortalezas, dificultades y estrategias de mejoramiento que se requieran durante cada período académico.

El colegio podrá realizar informes parciales, citaciones, entrevistas o jornadas de acompañamiento académico cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 3. Derecho a conocer los aprendizajes y criterios de evaluación

Conocer oportunamente los aprendizajes, desempeños, competencias, criterios de evaluación, actividades y demás elementos que orientan el desarrollo de cada área o asignatura durante el período académico.

Artículo 4. Derecho a conocer los resultados de evaluación

Obtener, conocer y analizar oportunamente los resultados de las evaluaciones, trabajos, talleres, proyectos y demás actividades académicas desarrolladas durante el período.

Así mismo, solicitar aclaraciones respetuosas cuando considere que existe alguna inconsistencia en el proceso evaluativo.

Artículo 5. Derecho a conocer el Sistema Institucional de Evaluación

Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), sus criterios, procedimientos, escalas de valoración, estrategias de apoyo y mecanismos de promoción, de conformidad con el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6. Derecho a la evaluación permanente y formativa

Ser evaluado de manera continua, integral, objetiva, formativa y participativa durante todo el proceso académico, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Artículo 7. Derecho a presentar reclamaciones académicas

Presentar solicitudes de revisión, aclaración o reclamación relacionadas con evaluaciones y valoraciones académicas, siguiendo el conducto regular institucional.

Parágrafo. En primera instancia, el estudiante deberá dialogar con el docente titular del área o asignatura. Si la situación persiste, podrá acudir a la Coordinación Académica y posteriormente a las demás instancias establecidas por el colegio.

Artículo 8. Derecho a certificaciones y constancias

Solicitar y obtener certificados, constancias, informes y demás documentos académicos que expida el colegio, conforme a los requisitos establecidos por la normatividad vigente y los procedimientos institucionales.

Artículo 9. Derecho a los apoyos académicos

Recibir estrategias de apoyo, acompañamiento y mejoramiento académico cuando presente dificultades en su proceso de aprendizaje, de acuerdo con las posibilidades institucionales y las orientaciones del Sistema Institucional de Evaluación.

Artículo 10. Derecho al trabajo colaborativo

Participar en actividades de aprendizaje individual y colaborativo orientadas al desarrollo de competencias académicas, sociales y ciudadanas.

Parágrafo. Cuando los docentes asignen trabajos grupales, deberán establecer criterios claros de organización, responsabilidades y evaluación, procurando que estos puedan desarrollarse de manera equitativa y razonable para todos los estudiantes. Los trabajos grupales fuera del colegio no están permitidos.

Artículo 11. Derecho a los ajustes razonables y apoyos pedagógicos

Para la adecuación curricular basada en la normatividad de la Ley 2216 de 2022, Decreto 1421 de 2017 con el fin de garantizar la educación de calidad de cada estudiante, el padre de familia o acudiente deberá garantizar los debidos diagnósticos necesarios y apoyo adecuados de cada estudiante.

Los estudiantes que presenten diagnósticos médicos, necesidades educativas particulares, discapacidad, trastornos del desarrollo, dificultades de aprendizaje o cualquier condición que genere barreras para el aprendizaje y la participación, tendrán derecho a recibir los apoyos pedagógicos y ajustes razonables que el

colegio pueda brindar, de conformidad con la normatividad vigente y las posibilidades institucionales.

Estos apoyos buscarán favorecer la permanencia, participación, aprendizaje y desarrollo integral del estudiante dentro del proceso educativo.

Parágrafo 1. Para la implementación de ajustes razonables, los padres de familia o acudientes estarán en la obligación de informar al colegio, sobre la condición del estudiante y aportar los diagnósticos, valoraciones médicas, psicológicas, terapéuticas o profesionales que permitan orientar adecuadamente el acompañamiento pedagógico, el día de la matrícula o en el momento que se diagnostique.

Parágrafo 2. Los padres de familia o acudientes deben mantener actualizados los controles, valoraciones, e informes emitidos por los profesionales tratantes, con el fin de garantizar un adecuado acompañamiento y seguimiento académico. En los casos en que el estudiante se encuentre bajo tratamiento farmacológico deberá notificarlo así como la modificación en la medicación o el tratamiento. El incumplimiento de esta obligación podrá limitar la capacidad del colegio para brindar el acompañamiento pertinente y aplicar las medidas de apoyo necesarias para el bienestar integral del estudiante.

Parágrafo 3. Los ajustes razonables no implican la eliminación de los aprendizajes, competencias, desempeños o criterios de promoción establecidos para cada grado, sino la adopción de estrategias pedagógicas que favorezcan el acceso y la participación del estudiante en igualdad de oportunidades.

Parágrafo 4. El colegio, los docentes, la familia y los profesionales externos que acompañen al estudiante trabajarán de manera corresponsable para favorecer el desarrollo de los procesos académicos, formativos y convivenciales.

Parágrafo 5. La falta de entrega de diagnósticos, valoraciones actualizadas o recomendaciones profesionales por parte de la familia podrá limitar la implementación de algunos apoyos pedagógicos específicos, sin perjuicio de las acciones generales de acompañamiento que desarrolle el colegio.

8.3 ACCIONES PEDAGÓGICAS INSTITUCIONALES

Artículo 1. Preparación para las Pruebas Saber

Con el propósito de fortalecer las competencias académicas de los estudiantes y favorecer su desempeño en las Pruebas de Estado, el colegio desarrollará estrategias de preparación para las Pruebas Saber, simulacros, evaluaciones diagnósticas y actividades de fortalecimiento académico.

Los estudiantes de los grados décimo y undécimo participarán obligatoriamente en las actividades de preparación definidas por el Consejo Académico y la Rectoría, como parte de su proceso formativo. (Preicfes)

A los estudiantes de grado noveno se les informará la importancia de la realización del curso para su posterior ingreso satisfactorio a la universidad.

Parágrafo. El colegio realizará periódicamente simulacros y pruebas diagnósticas que permitan identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento en las diferentes áreas evaluadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

Artículo 2. Servicio Social Estudiantil Obligatorio

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, los estudiantes de los grados décimo y undécimo deberán desarrollar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio con una intensidad mínima de ochenta (80) horas.

El Servicio Social constituye un requisito indispensable para optar al título de Bachiller y tendrá como finalidad fortalecer la formación ciudadana, el compromiso social, la solidaridad y el servicio a la comunidad.

El colegio definirá anualmente los proyectos, programas, horarios y mecanismos de evaluación correspondientes.

Artículo 3. Fortalecimiento de la Lengua Inglesa

El Colegio Campestre Diocesano Paulo VI desarrollará un programa de fortalecimiento de la lengua inglesa orientado al desarrollo progresivo de las competencias comunicativas establecidas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Para tal fin, el colegio podrá establecer convenios académicos, utilizar plataformas educativas, materiales especializados y estrategias pedagógicas que favorezcan la certificación progresiva de los estudiantes en los niveles internacionales correspondientes.

Parágrafo. Los materiales académicos requeridos para el desarrollo del programa de bilingüismo serán informados oportunamente a las familias al inicio del año lectivo.

Artículo 4. Materiales Académicos

Los estudiantes deberán contar con los textos, materiales, plataformas, recursos pedagógicos y demás elementos académicos definidos por el colegio para el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Cuando existan materiales con licencias, códigos de acceso o recursos digitales institucionales, se recomienda adquirir los textos oficiales autorizados por el colegio.

Artículo 5. Programa Institucional de Bilingüismo

Reconociendo la importancia del idioma inglés en los contextos académicos, científicos y profesionales contemporáneos, el colegio fortalecerá progresivamente el aprendizaje de esta lengua mediante una intensidad horaria adecuada, actividades complementarias y estrategias de inmersión pedagógica.

Artículo 6. Desarrollo Artístico y Cultural

El colegio promoverá el desarrollo de las habilidades artísticas, culturales y creativas de los estudiantes mediante exposiciones, muestras culturales,

concursos, presentaciones y demás actividades formativas programadas durante el año lectivo.

Las producciones realizadas por los estudiantes podrán ser presentadas en eventos institucionales, buscando fortalecer la sensibilidad artística, la creatividad y la valoración de la cultura.

Artículo 7. Campamento Paulista

El Campamento Paulista constituye una estrategia pedagógica institucional orientada al fortalecimiento de la disciplina positiva, la convivencia escolar, el liderazgo, el trabajo en equipo, la responsabilidad y el sentido de pertenencia institucional.

La participación de los estudiantes estará sujeta al cumplimiento de los criterios académicos, convivenciales y formativos establecidos anualmente por el Consejo Académico y la Rectoría, los cuales serán socializados oportunamente con estudiantes y padres de familia.

Parágrafo. Los criterios de participación deberán respetar los principios de objetividad, equidad, transparencia y debido proceso.

Artículo 8. Semana Cultural y Aniversaria

El colegio realizará anualmente la Semana Cultural Paulista dentro de las actividades conmemorativas del aniversario institucional, con el propósito de fortalecer las habilidades blandas como la creatividad, la investigación, la innovación, el conocimiento de las diferentes expresiones artísticas, culturales, deportivas y el sentido de pertenencia institucional.

Artículo 9. Cumplimiento de Actividades Académicas

Las actividades académicas, evaluaciones, proyectos, talleres y demás compromisos escolares deberán ser desarrollados y entregados dentro de los tiempos establecidos por los docentes y por el calendario académico institucional.

Las modificaciones excepcionales de fechas solo podrán realizarse por causas debidamente justificadas y autorizadas por las instancias académicas correspondientes.

Parágrafo. Todas las acciones pedagógicas desarrolladas por el colegio estarán orientadas al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes, promoviendo la excelencia académica, el liderazgo, la responsabilidad, la convivencia pacífica y los valores cristianos que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.

COLEGIO CAMPESTRE DIOCESANO PAULO VI
Resolución de Reconocimiento
Oficial No. 762 de 2 de octubre de 2023
Emanada por la Secretaría de Educación Municipal
Kilómetro 2 vía al Aeropuerto Celular: 316-3195716

CARTAGO - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA
RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 008 DE 2026
(10 de julio de 2026)

Por medio de la cual se ajusta el plan de estudios separación del área de Humanidades Lengua Castellana e Inglés, Para el año académico 2026 - 2027.

El Rector del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por La Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 y el Decreto 1860 de 1994 artículo 25.

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 23, establece las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se deben ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Que la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 exige fijar en lugar visible la asignación académica de los docentes.

Teniendo en cuenta el Acta del Consejo Académico que propone la orientación del idioma extranjero INGLES independiente.

RESUELVE

Artículo 1. Que el área de Lengua Castellana e Inglés será valorada independientemente, no serán promediadas como una sola área según lo estipula la Ley 115/94 artículo 23.

Artículo 2. El área de inglés en el colegio tendrá una intensificación horaria de al menos cuatro (4) horas semanales por grado, con el fin de mejorar la calidad académica en el uso de la lengua extranjera y el nivel académico de sus educandos.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los 10 días del mes de julio de 2026.

Pbro. Jorge Mario López Serna
Rector

COLEGIO CAMPESTRE DIOCESANO PAULO VI
Resolución de Reconocimiento Oficial No. 762 de 2 de octubre de 2023
Emanada por la Secretaría de Educación Municipal
Kilómetro 2 vía al Aeropuerto Celular: 316-3195716
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA – COLOMBIA

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 009 DE 2026
(10 de julio de 2026)

Por medio de la cual se ajusta el Plan de Estudios del Área de Humanidades de Lengua Castellana y se incluye el Plan Lector en el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, para el año lectivo 2026 - 2027.

El Rector del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1860 de 1994, artículo 25, el Decreto Ley 25762 y la Resolución Ministerial 0386 (PNLE).

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 23, establece las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se deben ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.
Que la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 exigen fijar en lugar visible la asignación académica de las áreas de estudio.

Que el Decreto Ley 25762 y la Resolución Ministerial 0386 promueven el fortalecimiento de las competencias lectoras y escritoras de los estudiantes mediante la implementación del Plan Nacional de Lectura y Escritura.

RESUELVE

Artículo 1. Los estudiantes de los grados primero a undécimo del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI contarán con una (1) hora semanal de lectura, desarrollada de acuerdo con los lineamientos institucionales del Plan Lector.

Artículo 2. El Área de Lengua Castellana estará conformada por las asignaturas de Literatura, Lectura, Ortografía y Caligrafía.

Artículo 3. El Área de Lengua Castellana será valorada al concluir cada período académico de la siguiente manera:
Lengua Castellana 80%
Plan Lector 20%

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Pbro. Jorge Mario López Serna
Rector

COLEGIO CAMPESTRE DIOCESANO PAULO VI
Resolución de Reconocimiento Oficial No. 762 de 2 de octubre de 2023
Emanada por la Secretaría de Educación Municipal
Kilómetro 2 vía al Aeropuerto – Celular: 316-3195716
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA – COLOMBIA

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 010 DE 2026
(10 de julio de 2026)

Por medio de la cual se ajusta el Plan de Estudios del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI y se incorporan las áreas de **Educación Emocional y Educación Financiera** para algunos grados, durante el año lectivo 2026 - 2027.

El Rector del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1860 de 1994, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia Institucional,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, orientada al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 76, 77 y 78, reconoce la autonomía escolar para organizar el currículo, adoptar el plan de estudios y desarrollar proyectos pedagógicos acordes con las necesidades de la comunidad educativa y los fines de la educación.

Que el Decreto 1075 de 2015 faculta a los establecimientos educativos para fortalecer su propuesta curricular mediante la incorporación de estrategias pedagógicas que favorezcan la formación integral de los estudiantes.

Que la educación integral exige el fortalecimiento de las competencias socioemocionales de los estudiantes, promoviendo el autoconocimiento, la autorregulación, la empatía, la sana convivencia, la toma responsable de decisiones y el desarrollo de habilidades para la vida.

Que la formación financiera constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de hábitos de ahorro, consumo responsable, planeación económica, emprendimiento y administración adecuada de los recursos personales y familiares.

Que el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI busca formar estudiantes íntegros, comprometidos con los valores humanos, cristianos y ciudadanos, capaces de responder a los retos de la sociedad actual.

RESUELVE

Artículo 1. Incorporar al Plan de Estudios del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI las áreas de **Educación Emocional y Educación Financiera**, las cuales serán desarrolladas en los grados que determine el colegio de acuerdo con las necesidades pedagógicas y la organización curricular del año lectivo 2026 - 2027.

Artículo 2. El contenido, intensidad horaria, metodología y criterios de evaluación de estas áreas serán definidos en el respectivo Plan de Estudios y harán parte de la programación académica institucional.

Artículo 3. La implementación de estas áreas tendrá como finalidad fortalecer la formación integral de los estudiantes mediante el desarrollo de competencias emocionales, sociales, éticas y financieras que favorezcan la toma de decisiones responsables, el bienestar personal y la construcción de un proyecto de vida.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su expedición y será aplicable durante el año lectivo 2026 - 2027.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Pbro. Jorge Mario López Serna
Rector

CAPÍTULO IX

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALU ACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 06

(10 de julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) DEL COLEGIO CAMPESTRE DIOCESANO PAULO VI

De conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes, el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI adopta el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes es el conjunto de criterios, procedimientos, estrategias, instrumentos y mecanismos mediante los cuales la institución orienta, valora y acompaña el proceso de aprendizaje y promoción de los estudiantes de Educación Básica y Media.

El SIEE es construido con la participación de la comunidad educativa, analizado por el Consejo Académico y adoptado por el Consejo Directivo como parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

OBJETIVO

La evaluación es un proceso permanente, integral, continuo, sistemático, participativo y formativo que permite identificar los avances, fortalezas, dificultades y oportunidades de mejoramiento de los estudiantes en su proceso de formación académica, humana y cristiana.

La evaluación busca favorecer el aprendizaje, fortalecer las competencias, promover la reflexión sobre el propio desempeño y orientar la toma de decisiones pedagógicas que contribuyan al desarrollo integral del estudiante.

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación institucional tendrá los siguientes propósitos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de aprendizaje y potencialidades de los estudiantes.
2. Valorar el alcance de los desempeños, competencias y aprendizajes propuestos para cada área.
3. Implementar estrategias de apoyo para estudiantes que presenten dificultades en su proceso académico.
4. Determinar la promoción de los estudiantes al finalizar cada año lectivo.

5. Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la institución educativa.
6. Favorecer la corresponsabilidad entre estudiantes, padres de familia y docentes en el proceso formativo.

9.1 ESCALA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN

El Colegio adopta la siguiente escala numérica y su equivalencia con la escala nacional:



Desempeño Superior

Se alcanza cuando el estudiante supera ampliamente los desempeños, competencias y aprendizajes propuestos, evidenciando autonomía, liderazgo, responsabilidad y excelente rendimiento académico.

Desempeño Alto

Se alcanza cuando el estudiante logra satisfactoriamente los desempeños y competencias previstos para el período o año escolar.

Desempeño Básico

Se alcanza cuando el estudiante cumple los desempeños mínimos requeridos para aprobar el área o asignatura.

Desempeño Bajo

Se presenta cuando el estudiante no alcanza los desempeños mínimos establecidos para aprobar el área o asignatura.

9.2 APROBACIÓN, PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Promoción Escolar

En cada grado de Educación Básica y Media, la promoción de los estudiantes se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), aprobado por el Consejo Directivo del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

Promoción en el Nivel de Preescolar

De conformidad con el Decreto 2247 de 1997, los estudiantes del nivel preescolar no reprueban grados ni actividades.

Los educandos avanzan en su proceso educativo de acuerdo con sus características personales, ritmos de aprendizaje, capacidades y necesidades de desarrollo, teniendo en cuenta los principios de integralidad, participación y lúdica.

Los resultados del proceso se expresarán mediante informes descriptivos que permitan apreciar los avances, fortalezas y aspectos por fortalecer en la formación integral de los estudiantes.

Aprobación de las Áreas

Al finalizar el año lectivo, se considerará aprobada un área cuando el estudiante obtenga una valoración final igual o superior a **3.5**.

La valoración final corresponderá a la sumatoria ponderada de los cuatro períodos académicos establecidos por el colegio.

Valor porcentual de los períodos académicos



Información a las Familias

El colegio informará oportunamente a los estudiantes y a sus padres de familia o acudientes sobre las dificultades académicas detectadas durante cada período académico, así como sobre las estrategias de apoyo y mejoramiento que se implementarán para favorecer el alcance de los desempeños esperados.

Habilitaciones

Los estudiantes que al finalizar el año lectivo obtengan una valoración final inferior a **3.5** en una (1) o máximo dos (2) áreas podrán presentar actividades de habilitación.

Las habilitaciones:

1. Se realizarán al finalizar el cuarto período académico.
2. Comprenderán los aprendizajes fundamentales desarrollados durante el año escolar.

3. Serán diseñadas y evaluadas por el docente responsable del área.
4. Podrán incluir pruebas escritas, sustentaciones, talleres, proyectos o actividades prácticas según la naturaleza del área.

Parágrafo. La valoración mínima para aprobar una habilitación será de **3,5**. La nota definitiva del área corresponderá a la valoración obtenida en dicho proceso, sin superar **3,7**.

Proceso Final de Superación Académica

Los estudiantes que no alcancen la aprobación en una habilitación podrán acceder a un Proceso Final de Superación Académica, organizado por el colegio y autorizado por el Consejo Académico.

Este proceso tendrá como finalidad brindar una última oportunidad pedagógica para demostrar el alcance de los aprendizajes fundamentales del área.

La valoración mínima para aprobar será de **3,5**.

Criterios de No Promoción

No será promovido al grado siguiente el estudiante que:

1. Obtenga desempeño bajo en tres (3) o más áreas al finalizar el año lectivo.
2. No apruebe una de las áreas sometidas a habilitación y Proceso Final de Superación Académica.
3. Presente inasistencias injustificadas equivalentes al veinticinco por ciento (25%) o más de la intensidad horaria anual de una o varias áreas, salvo situaciones debidamente justificadas y aceptadas por el colegio.

Promoción al Grado Siguiente

Será promovido al grado siguiente el estudiante que:

1. Apruebe todas las áreas del plan de estudios.
2. Apruebe las áreas objeto de habilitación o Proceso Final de Superación Académica con valoración igual o superior a **3.5**.

Parágrafo 1. Las actividades de habilitación y el Proceso Final de Superación Académica tendrán carácter pedagógico y buscarán garantizar oportunidades adicionales para el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes.

Parágrafo 2. La promoción de los estudiantes será una decisión pedagógica fundamentada en la valoración integral de su desempeño académico, formativo y convivencial, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Parágrafo 3. Por tratarse de un colegio privado de carácter confesional católico, la renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente no constituye un derecho automático ni una obligación incondicional para el establecimiento educativo. Su otorgamiento estará sujeto a la verificación del cumplimiento, por parte del estudiante y de sus padres, madres, acudientes o responsables, de los compromisos académicos, convivenciales, disciplinarios, formativos, administrativos y contractuales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y las demás disposiciones institucionales vigentes. La decisión que adopte el colegio se fundamenta en criterios objetivos, razonables y verificables, con observancia del debido proceso, el derecho de defensa y los principios constitucionales y legales aplicables.

COLEGIO CAMPESTRE DIOCESANO PABLO VI
UT PALMA FLOREBIT

ÁREAS FUNDAMENTALES DEL CONOCIMIENTO
EN EL PROCESO EDUCATIVO ESCOLAR

ÁREA	GRADOS	ASIGNATURA
CIENCIAS SOCIALES (Geografía, Historia, Constitución Política y Democracia)	Preescolar, 1° a 2°	Geografía e Historia Integradas
	3° a 9°	Geografía, Historia Constitución Política y Democracia, Cívica y Urbanidad, Cátedra de Paz
	10° a 11°	Sociales, Cívica y Urbanidad
MATEMÁTICAS	Preescolar, 1° a 5°	Matemática – Geometría y Cálculo Matemático, estadística (Descriptiva)
	6° a 9°	Matemáticas, Geometría y Estadística (Descriptiva)
	10° y 11°	Matemáticas. Geometría Analítica (10°) – Geometría vectorial (11°) y Estadística (Inferencial)
CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	Preescolar, 1° a 5°	Ciencias Naturales
	6° a 11°	Biología. Química y Física
EDUCACIÓN FÍSICA	Preescolar, 1° a 11 °	Educación Física y Expresión Deportiva
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Preescolar, 1 a 5°	Dibujo y Música
	6° a 9	Dibujo Técnico, Artes Plásticas y Música
	10° y 11°	Dibujo técnico
RELIGIÓN Y MORAL	Preescolar, 1° a 11°	
ÉTICA	1° a 11°	Ética.
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA PLAN LECTOR	Preescolar, 1° a 11°	Literatura – Ortografía – Caligrafía – Lectura
INGLES	Preescolar a 11°	Incrementando intensidad horaria
FILOSOFÍA	9°, 10° y 11°	
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Transición a 11°	
CIENCIAS ECONÓMICAS	10° y 11°	
CIENCIAS POLÍTICAS	10° y 11°	
EDUCACIÓN EMOCIONAL	3°, 5° 8° y 10°	
ED. FINANCIERA	2°, 4° Y 11°	

"Transformando el mundo con educación y valores católicos"

La valoración será numérica teniendo en cuenta según Guía 34 y el Decreto 1290 del 2009 los desempeños, con equivalencias de acuerdo a la tabla valorativa dada desde el Ministerio de Educación Artículo 1.

9.3 DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE DESEMPEÑO

De conformidad con el Decreto 1290 de 2009 y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), la valoración de los desempeños se realizará de acuerdo con la siguiente escala institucional:

DESEMPEÑO SUPERIOR (4.9 – 5.0)

Se alcanza cuando el estudiante demuestra un dominio sobresaliente de los aprendizajes, competencias y desempeños previstos para el área o asignatura.

El estudiante:

- Supera ampliamente los desempeños propuestos.
- Evidencia autonomía, liderazgo y compromiso académico.
- Participa activamente en las actividades de aprendizaje.
- Cumple responsablemente con sus deberes académicos.
- Mantiene una actitud positiva frente al aprendizaje.
- Demuestra sentido de pertenencia institucional.
- Presenta un excelente desempeño convivencial y formativo.

DESEMPEÑO ALTO (4.0 – 4.8)

Se alcanza cuando el estudiante logra satisfactoriamente los desempeños, competencias y aprendizajes previstos para el área.

El estudiante:

- Cumple adecuadamente los desempeños establecidos.
- Participa en las actividades académicas programadas.
- Atiende las orientaciones de los docentes.
- Mantiene un buen nivel de responsabilidad académica.
- Evidencia compromiso con su proceso formativo.

DESEMPEÑO BÁSICO (3.5 – 3.9)

Se alcanza cuando el estudiante logra los desempeños mínimos requeridos para aprobar el área o asignatura.

El estudiante:

- Alcanza los aprendizajes esenciales propuestos.
- Presenta algunas dificultades académicas que no afectan la aprobación del área.
- Requiere acompañamiento ocasional para fortalecer algunos desempeños.
- Cumple parcialmente con los niveles esperados de autonomía y responsabilidad académica.

DESEMPEÑO BAJO (1.0 – 3.4)

Se presenta cuando el estudiante no alcanza los desempeños mínimos requeridos para aprobar el área o asignatura.

El estudiante:

- Presenta dificultades significativas en el logro de los aprendizajes previstos.
- No alcanza los desempeños básicos establecidos para el período o el año escolar.
- Requiere estrategias especiales de apoyo y mejoramiento académico.
- Evidencia dificultades persistentes en el cumplimiento de sus responsabilidades académicas.

9.4 PUNTUALIDAD Y SU VALORACIÓN ACADÉMICA

La puntualidad constituye un valor fundamental dentro de la formación integral de los estudiantes del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, por cuanto favorece el desarrollo de hábitos de responsabilidad, respeto, disciplina y compromiso con el proceso educativo.

Por tal motivo, el colegio evaluará la puntualidad de los estudiantes durante cada período académico. Para ello, en la planilla de calificaciones se contará con un componente denominado **Puntualidad**, el cual tendrá una valoración equivalente al **cinco por ciento (5%) dentro del setenta por ciento (70%)** correspondiente al seguimiento académico de cada período.

La valoración de la puntualidad se realizará teniendo en cuenta el registro de llegadas a tiempo al inicio de la jornada escolar, después de los descansos y a las diferentes actividades institucionales programadas.

Los estudiantes que ingresen puntualmente durante todo el período académico obtendrán la valoración máxima en este criterio. Las llegadas tardías registradas sin justificación válida afectarán proporcionalmente dicha valoración.

Se consideran justificaciones válidas aquellas derivadas de situaciones de fuerza mayor, calamidad doméstica, citas médicas debidamente soportadas o circunstancias excepcionales valoradas por la Coordinación o la Rectoría.

Las llegadas tardías serán registradas por el colegio y comunicadas oportunamente a los padres de familia o acudientes a través de los mecanismos institucionales establecidos.

La presente disposición tiene carácter formativo y busca fortalecer en los estudiantes hábitos de responsabilidad y cumplimiento, esenciales para su desempeño académico, social y futuro ejercicio ciudadano.

9.5 TARJETÓN PAULISTA DE SEGUIMIENTO FORMATIVO

El Colegio Campestre Diocesano Paulo VI implementará el Tarjetón Paulista como una estrategia institucional de seguimiento y acompañamiento integral de los estudiantes en las dimensiones académica, convivencial y espiritual.

Su finalidad es fortalecer la comunicación entre el colegio y la familia, promover la corresponsabilidad educativa y favorecer el desarrollo integral del estudiante.

El tarjetón de seguimiento será remitido semanalmente a los padres de familia o acudientes para su conocimiento y firma. **Es obligación del estudiante**

devolverlo debidamente firmado el lunes de la semana siguiente; si dicho día fuere festivo, deberá entregarlo el primer día hábil siguiente. La falta a esta obligación constituirá un incumplimiento de los deberes del estudiante y dará lugar a las acciones pedagógicas y formativas previstas en el presente Manual de Convivencia

Criterios de seguimiento

- No realiza tareas.
- No trabaja en clase.
- Pierde evaluación o quiz.
- Sin materiales o libros de clase.
- Retiros de clase por indisciplina.
- Fraude (Copia de tareas, exámenes).
- Llega tarde al Colegio.
- Llega tarde después del descanso.
- Indisciplina.
- Porta instrumentos no permitidos.
- Presentación personal.
- No porta el uniforme como corresponde.
- Mal comportamiento en la Eucaristía o Actos de Piedad.
- Falta de respeto a las personas.
- Suspensión.
- No entrega a tiempo el tarjetón .
- Entrega el tarjetón sin firmar.
- Uso de vocabulario soez o vulgar.
- Daño a los bienes materiales (compañeros, docentes y colegio).
- Evasión de clases o actividades.

- Sale sin permiso del aula de clase.
- Consume alimentos en el aula sin autorización.
- Juego brusco.
- Falta de conciencia ambiental.
- No sigue instrucciones.
- Duerme en clase

Procedimiento de acompañamiento

Cuando un estudiante presente dificultades reiteradas reflejadas en el Tarjetón Paulista, el colegio podrá implementar acciones pedagógicas de acompañamiento tales como:

- Diálogo formativo con el estudiante.
- Compromiso pedagógico o convivencial.
- Citación a padres de familia o acudientes.
- Plan de mejoramiento académico o convivencial.
- Remisión a las instancias institucionales correspondientes según el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. La pérdida, deterioro, daño o extravío del Tarjetón Paulista deberá ser informado oportunamente a la Coordinación de convivencia. Para su reposición, el estudiante deberá adquirir un nuevo ejemplar, cancelando previamente el valor establecido en la tesorería del colegio.

Parágrafo 2. El Tarjetón Paulista es un instrumento pedagógico de seguimiento formativo y no constituye por sí mismo una sanción disciplinaria ni reemplaza los procedimientos establecidos para las Situaciones Tipo I, II y III contempladas en el presente Manual de Convivencia.

9.6 SEGUIMIENTO ACADÉMICO

El Colegio Campestre Diocesano Paulo VI realizará seguimiento permanente al desempeño académico de los estudiantes con el fin de identificar oportunamente

fortalezas, dificultades y estrategias de mejoramiento que favorezcan el alcance de los aprendizajes previstos para cada grado.

Información permanente a las familias

A través del Tarjetón Paulista, informes académicos, comunicados institucionales, entrevistas, citaciones y demás medios de comunicación establecidos por el colegio, los padres de familia o acudientes conocerán periódicamente el proceso académico, formativo y convivencial de sus hijos.

Informe parcial de período

Hacia la mitad de cada período académico, el colegio podrá emitir un informe parcial de desempeño académico con el propósito de que el estudiante y su familia implementen oportunamente acciones de mejoramiento antes de finalizar el período.

Comunicación de situaciones académicas

Los docentes, directores de grupo, coordinadores y demás directivos podrán informar a los padres de familia o acudientes acerca de situaciones relacionadas con el rendimiento académico, el cumplimiento de compromisos escolares o cualquier aspecto que requiera acompañamiento especial.

Evaluaciones institucionales

Los estudiantes deberán presentarse puntualmente a las evaluaciones, actividades académicas y pruebas programadas por el colegio en las fechas y horarios establecidos.

Parágrafo 1. Las ausencias por enfermedad, calamidad doméstica o situaciones de fuerza mayor deberán ser justificadas oportunamente por el padre de familia o acudiente mediante comunicación escrita y los soportes correspondientes.

Parágrafo 2. Los estudiantes que presenten excusas válidamente justificadas tendrán derecho a la reprogramación de las actividades evaluativas pendientes dentro de los tiempos establecidos por el colegio.

Parágrafo 3. Cuando la ausencia no sea debidamente justificada, el docente aplicará los criterios académicos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Atención de solicitudes y reclamaciones académicas

Las solicitudes, inquietudes o reclamaciones relacionadas con asuntos académicos deberán presentarse siguiendo el conducto regular institucional:

1. Docente del área.
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica.
4. Rectoría.

PRUEBAS SABER INSTITUCIONALES

Programa Institucional de Preparación para las Pruebas Saber (Preicfes)

Con el propósito de fortalecer las competencias académicas de los estudiantes y contribuir al mejoramiento de los resultados institucionales en las Pruebas Saber, el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI adopta el Programa Institucional de Preparación para las Pruebas de Estado (Preicfes) como una estrategia complementaria de formación académica.

Para el año lectivo 2026-2027, la participación en dicho programa se desarrollará de la siguiente manera:

a. Grado Noveno: La participación en el curso Preicfes será recomendada por el colegio como estrategia de fortalecimiento académico y preparación temprana para las Pruebas Saber.

b. Grados Décimo y Undécimo: La participación en el curso Preicfes **será obligatoria para todos los estudiantes matriculados en estos grados**, por formar parte de las estrategias académicas institucionales orientadas al desarrollo de las competencias evaluadas por el ICFES y al fortalecimiento de la calidad educativa.

El programa podrá ser desarrollado directamente por el colegio o mediante una entidad externa especializada, autorizada por el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI para la prestación de este servicio educativo complementario.

La asistencia, participación y cumplimiento de las actividades académicas programadas dentro del curso Preicfes serán de carácter obligatorio para los estudiantes de los grados décimo y undécimo y deberán observarse con la misma responsabilidad exigida para las demás actividades académicas institucionales.

Los padres de familia y estudiantes, al formalizar la matrícula, aceptan las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y el Manual de Convivencia, incluidas aquellas relacionadas con la participación obligatoria en los programas académicos complementarios establecidos por el colegio.

Valoración de las Pruebas Saber

Los resultados obtenidos en las Pruebas Saber Institucionales podrán incorporarse dentro de los criterios de evaluación definidos por cada área y harán parte del proceso académico del período correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Académico.

La tabla de equivalencias utilizada para la valoración de estas pruebas será definida y actualizada cuando sea necesario.

Parágrafo. Las Pruebas Saber Institucionales serán elaboradas teniendo como referencia los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional y las competencias establecidas en los planes de área institucionales.

Dado en Cartago Valle, a los 10 días del mes de julio de 2026.

Pbro. Jorge Mario López Serna
Rector

Constanza Orozco
Representante Padres De Familia

Fabian H. Quintero Martínez
Ex-alumno

Inés Elvira Martínez Jimeno
Coordinadora

CAPÍTULO X

DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA

La convivencia escolar constituye una dimensión fundamental del proceso formativo del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI. Como colegio confesional católico, orienta sus acciones formativas desde los principios del Evangelio, promoviendo el amor a Dios, el respeto por la dignidad humana, la solidaridad, la justicia, la reconciliación, la responsabilidad y el amor al prójimo como fundamentos de la vida en comunidad.

La convivencia escolar se entiende como el conjunto de relaciones humanas que favorecen un ambiente de respeto, participación, diálogo, corresponsabilidad y resolución pacífica de los conflictos, permitiendo el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

De conformidad con los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI desarrolla su Proyecto Educativo Institucional dentro del marco de la autonomía escolar reconocida por la legislación colombiana, conservando su identidad confesional católica y su misión de “Transformar el mundo con educación y valores católicos”.

En virtud de dicha identidad institucional, los estudiantes y sus familias que libremente optan por vincularse al colegio aceptan, mediante la matrícula, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y los principios formativos que orientan la vida escolar.

El libre desarrollo de la personalidad, reconocido por el artículo 16 de la Constitución Política, será respetado y promovido por el colegio. Sin embargo, su ejercicio deberá armonizarse con los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, el bien común, la filosofía institucional, el cumplimiento de los deberes escolares y las normas de convivencia establecidas en el presente Manual.

La convivencia escolar exige coherencia entre las acciones realizadas dentro y fuera del colegio, especialmente cuando estas afectan su buen nombre, la

dignidad de las personas o la sana convivencia escolar. Por ello, los comportamientos de los estudiantes que tengan incidencia directa en la comunidad educativa podrán ser objeto de acompañamiento pedagógico y de las actuaciones previstas en este Manual, respetando siempre el debido proceso.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994, corresponde al Manual de Convivencia establecer las condiciones de permanencia de los estudiantes en el colegio, así como los procedimientos y medidas pedagógicas aplicables cuando se presenten situaciones que afecten la convivencia escolar.

Igualmente, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, todas las actuaciones relacionadas con la convivencia escolar tendrán un carácter esencialmente formativo, preventivo, restaurativo y pedagógico, garantizando el respeto por la dignidad humana, el derecho a la defensa, el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho de contradicción.

El colegio promoverá permanentemente la formación de ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con los valores cristianos, capaces de convivir pacíficamente, resolver sus conflictos mediante el diálogo y contribuir positivamente a la construcción de una sociedad más justa y fraterna.

Fundamentación Jurisprudencial

La Corte Constitucional ha señalado que el derecho fundamental a la educación implica el cumplimiento de deberes por parte de los estudiantes y que las instituciones educativas pueden exigir el respeto de las normas establecidas en sus reglamentos y manuales de convivencia.

En este sentido, la Sentencia T-519 de 1992 expresó que el derecho a la educación no implica la obligación de las instituciones educativas de mantener indefinidamente a quienes de manera reiterada incumplen sus deberes académicos y disciplinarios, siempre que se garantice el debido proceso y el respeto de sus derechos fundamentales.

10.1 DEBERES O COMPROMISOS DE LOS EDUCANDOS

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, los estudiantes del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI tienen el deber de cumplir las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia, contribuyendo a la construcción de un ambiente escolar basado en el respeto, la responsabilidad, la disciplina, la solidaridad y los valores del Evangelio.

La educación es un derecho fundamental que implica responsabilidades. Por ello, cada estudiante debe asumir un compromiso serio con su proceso académico, convivencial, espiritual y formativo, respetando los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y las normas que garantizan la sana convivencia.

Artículo 1. Respeto a la comunidad educativa

Aplicar las disposiciones del presente Manual de Convivencia, ofreciendo un trato digno, respetuoso y cordial a directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y demás miembros de la comunidad educativa, actuando conforme a los principios institucionales, los derechos humanos y los valores cristianos.

Artículo 2. Comportamiento dentro y fuera del colegio

Mantener un comportamiento acorde con la dignidad personal y con la filosofía institucional, tanto dentro como fuera del colegio, especialmente cuando se porte el uniforme o se participe en actividades organizadas por el mismo.

Todo estudiante deberá contribuir a la construcción de ambientes favorables para el aprendizaje, la convivencia pacífica y el respeto mutuo.

Artículo 3. Respeto por la dignidad humana

Reconocer y respetar la dignidad de toda persona, promoviendo relaciones basadas en la igualdad, el respeto, la solidaridad, la inclusión y el buen trato.

Toda conducta que implique discriminación, intimidación, violencia, acoso, humillación, agresión física, verbal, psicológica o virtual contra cualquier persona será considerada contraria a los principios de convivencia institucional y será atendida conforme a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 4. Protección de la dignidad de las personas

Todo acto que atente contra la dignidad, integridad física, psicológica, moral, espiritual o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa constituye una falta grave a los principios institucionales y podrá dar lugar a la aplicación de las medidas pedagógicas y disciplinarias contempladas en este Manual.

Artículo 5. Asistencia y puntualidad

Cumplir puntualmente con el horario establecido por el colegio para las actividades académicas, formativas, deportivas, culturales, pastorales y demás eventos programados.

Las ausencias deberán ser justificadas por escrito por el padre de familia o acudiente dentro de los términos establecidos por el colegio que sean verificables, razonables y excepcionales: motivos de salud, incapacidad, cita médica o malestar repentino (con soporte según el caso). Problemas de transporte: accidentes, fallas mecánicas, bloqueos viales o retrasos del transporte público. Situaciones familiares urgentes: emergencias en casa, enfermedad de un familiar, cuidado imprevisto. Trámites obligatorios: citas legales, documentos oficiales o diligencias impostergables. Condiciones climáticas o de orden público: lluvias fuertes, manifestaciones, cierres de vías.

Las incapacidades médicas deberán presentarse con el soporte correspondiente expedido por la entidad de salud competente.

La ausencia injustificada generará las consecuencias académicas equivalente al 5% del 70% de la nota del periodo, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Artículo 6. Compromiso con la asistencia escolar

La asistencia regular constituye un deber fundamental del estudiante.

Las llegadas tarde reiteradas serán objeto de seguimiento pedagógico y convivencial conforme a los procedimientos establecidos por el colegio.

Cuando por razones de fuerza mayor un estudiante requiera retirarse durante la jornada escolar o ausentarse de actividades programadas, la solicitud deberá ser presentada por el padre de familia o acudiente ante la Rectoría o la Coordinación correspondiente.

Artículo 7. Porte adecuado del uniforme

Portar correctamente los uniformes del colegio en las condiciones, horarios y actividades establecidos por el colegio.

El uniforme constituye un símbolo de identidad institucional y debe reflejar orden, pulcritud, respeto y sentido de pertenencia.

Ningún estudiante podrá presentarse con uniformes deteriorados, modificados o con prendas distintas a las autorizadas por el colegio.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA HOMBRES Y MUJERES

Camiseta institucional

- Color amarillo institucional.
- Cuello con franjas en color azul y verde.
- Terminación de las mangas con franjas azul y verde.
- Escudo institucional ubicado en el pecho.

Sudadera institucional

- Color azul oscuro.
- Franjas laterales en colores amarillo y blanco.
- Medias blancas no taloneras ni tobilleras.
- Diseño deportivo que facilite la movilidad y comodidad de los estudiantes.

Chaqueta institucional

- Diseño en colores amarillo y azul.
- Franja blanca decorativa en la parte frontal.
- Escudo institucional bordado.
- Material apropiado para actividades deportivas y protección frente a cambios climáticos.

Parágrafo. Los tenis para el uniforme de Educación Física son totalmente blancos.

Se indicó que los colores seleccionados representan la identidad visual del Colegio y conservan la tradición institucional, modernizando su presentación sin alterar los principios que identifican al colegio

UNIFORME DE DIARIO PARA LAS MUJERES

- Blusa blanca con ribete.
- Jardinera a la rodilla, según modelo del colegio.
- Medias largas blancas
- Zapatos negros de material.

UNIFORME DE DIARIO PARA LOS HOMBRES:

- Camiseta del colegio (amarilla o blanca)
- Pantalón blue–jean clásico (totalmente azul oscuro) sin rotos, ni desgaste.
- Zapatos completamente negros (sin ningún adorno)
- Medias negras no taloneras ni tobilleras.
- Correa totalmente negra.

UNIFORME DE GALA MUJERES

- Blusa manga larga.
- Jardinera a la rodilla según modelo del colegio.
- Medias largas blancas
- Zapatos negros de material.

UNIFORME DE GALA HOMBRES

- Camisa guayabera blanca y manga larga con doble botón en el puño (según modelo propio del Colegio).
- Pantalón sencillo negro (**No** jean negro).
- Correa negra.
- Zapatos de material negros (**No** tenis).
- Medias negras no taloneras ni tobilleras.

Artículo 8. Presentación personal

Mantener una adecuada presentación personal, higiene y aseo, acorde con la filosofía institucional, la identidad del colegio y el ambiente escolar.

Las normas relacionadas con la presentación personal se fundamentan en la identidad institucional, la seguridad, el sentido de pertenencia, el respeto por la comunidad educativa y la adecuada convivencia escolar.

Con el propósito de promover una adecuada presentación personal, acorde con la filosofía institucional y el ambiente formativo del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, se establecen las siguientes disposiciones:

Maquillaje: Las estudiantes podrán utilizar únicamente maquillaje discreto, natural y sutil, que no altere significativamente la apariencia del rostro ni resulte llamativo para el contexto escolar.

Uñas: Se permitirá el uso de esmalte únicamente en tonos pastel. No se permitirán colores fluorescentes, brillantes, diseños elaborados, aplicaciones, decoraciones, piedras, escarcha, uñas acrílicas, semipermanentes de longitud excesiva o cualquier otro elemento que desvirtúe la presentación escolar u otros, manteniendo una presentación sobria y acorde con el uniforme institucional.

Parágrafo. El colegio, a través de la Coordinación de Convivencia y la Rectoría, será la encargada de determinar, conforme a criterios de razonabilidad, si la presentación personal del estudiante se ajusta a las presentes disposiciones. En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas pedagógicas y correctivas previstas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 9. Restricción del porte y uso de dispositivos electrónicos

Con el propósito de favorecer la concentración, la interacción social, el desarrollo de habilidades comunicativas, la convivencia escolar, la salud mental y el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI **prohíbe** el porte y uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos, tablets, consolas portátiles de videojuegos, reproductores de música y demás dispositivos electrónicos durante la jornada escolar. ***(No se otorgarán excepciones de uso ante las solicitudes de los padres de familia y/o acudientes, pues el colegio cuenta con canales de comunicación eficaces, además no se podrán tener en maletines ni bolsillos)***

Se considera que el tiempo de permanencia en el colegio debe privilegiar el contacto humano, la comunicación interpersonal, el desarrollo de actividades académicas, deportivas, culturales y espirituales, libres de las distracciones generadas por las pantallas y dispositivos electrónicos.

Por lo anterior, los estudiantes no deberán ingresar estos elementos al colegio.

Parágrafo 1. En caso de que un estudiante utilice, exhiba el dispositivo en las actividades escolares, será retenido preventivamente por el docente o directivo que observe la situación y será entregado únicamente al padre de familia o acudiente.

Parágrafo 2. El colegio no asume responsabilidad por pérdida, daño, deterioro o extravío de dispositivos electrónicos ingresados en contravía de esta disposición.

Artículo 10. Actividades de emprendimiento

Los estudiantes únicamente podrán realizar actividades de emprendimiento, ventas o actividades comerciales previamente autorizadas por la Rectoría.

Parágrafo 1. Por razones de salubridad no se permite la comercialización de alimentos de ninguna índole.

Artículo 11. Prohibiciones especiales

Se prohíbe el ingreso, porte, consumo, distribución o comercialización de bebidas alcohólicas, bebidas energizantes, sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos, vapeadores, material pornográfico, armas, objetos corto punzantes o cualquier elemento que ponga en riesgo la integridad física, psicológica o moral de las personas. (Ley 1098 de 2006, Decreto 1620 de 2013).

Artículo 12. Uso del nombre institucional

Abstenerse de utilizar el nombre, símbolos, imágenes o representaciones del colegio para actividades públicas o privadas sin autorización expresa de la Rectoría.

Artículo 13. Respeto por los bienes y espacios institucionales

Respetar los bienes, pertenencias y espacios de uso común o exclusivo de la comunidad educativa.

Artículo 14. Prevención de riesgos

Abstenerse de utilizar agua, harina, huevos, pólvora, sustancias químicas u otros elementos que puedan poner en riesgo la integridad de las personas o causar daños materiales.

Artículo 15. Cuidado de la planta física y del medio ambiente

Conservar en buen estado la infraestructura, mobiliario, materiales y recursos institucionales.

Todo estudiante deberá contribuir al cuidado de los jardines, árboles, zonas verdes y demás espacios naturales del colegio, promoviendo la conciencia ambiental y el respeto por la creación.

Los daños ocasionados de manera intencional o por negligencia deberán ser reparados o sustituidos por el estudiante y su familia.

Al finalizar el año escolar los padres de familia aportarán una cuota para la reparación y mantenimiento del aula de clase.

Artículo 16. Entrega de comunicaciones institucionales

Entregar oportunamente a sus padres o acudientes los comunicados, circulares, informativos, boletines y demás documentos emitidos por el colegio.

Artículo 17. Cumplimiento de actividades institucionales

Participar responsablemente en las actividades académicas, religiosas, deportivas, culturales, sociales y pastorales programadas por el colegio.

Artículo 18. Permanencia en los espacios autorizados

Permanecer únicamente en los lugares autorizados durante los tiempos de descanso y actividades escolares.

Artículo 19. Representación institucional

Representar dignamente al colegio en cualquier evento o actividad externa, manteniendo una actitud respetuosa, responsable y coherente con los valores institucionales.

Artículo 20. Participación en los actos institucionales

Participar con respeto, atención y puntualidad en las actividades religiosas, cívicas, culturales, deportivas y académicas programadas por el colegio.

Artículo 21. Movilidad y transporte

Los estudiantes que se movilicen en vehículos particulares deberán cumplir las normas del colegio, las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y los procedimientos establecidos por la Rectoría.

Todo permiso para el ingreso de vehículos al colegio deberá ser solicitado y autorizado previamente por la Rectoría.

Parágrafo. Ningún estudiante podrá transportar a otro estudiante en vehículo particular sin la autorización expresa de los padres de familia de ambos estudiantes y de la Rectoría.

Artículo 22. Corresponsabilidad familiar

Los padres de familia o acudientes son los responsables de informar oportunamente las ausencias, permisos especiales y situaciones particulares relacionadas con el desplazamiento y seguridad de sus hijos.

10.2 DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, los estudiantes del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI gozarán de los siguientes derechos:

Artículo 1. Derecho al respeto y al buen trato

Ser reconocido y tratado como una persona digna, creada a imagen y semejanza de Dios, recibiendo de todos los miembros de la comunidad educativa un trato

respetuoso, cordial, amable y libre de cualquier forma de discriminación, violencia, intimidación o maltrato.

Artículo 2. Derecho a ser escuchado

Ser escuchado y atendido oportunamente en sus solicitudes, inquietudes, sugerencias, reclamos o dificultades de carácter académico, convivencial o personal, dentro de un ambiente de respeto, diálogo y búsqueda de soluciones.

El colegio brinda un acompañamiento espiritual y psicológico ante cualquier dificultad que se pueda presentar

Artículo 3. Derecho al debido proceso

Ser informado de manera oportuna sobre cualquier situación que le involucre en un proceso disciplinario o convivencial y ejercer plenamente su derecho a la defensa, contradicción, descargos y presentación de pruebas, de conformidad con el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y en la legislación vigente.

Cuando la situación lo requiera, podrá contar con el acompañamiento de sus padres de familia o acudientes.

Artículo 4. Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Desarrollar libremente su personalidad, identidad y proyecto de vida, respetando los derechos de los demás, el orden jurídico colombiano, la filosofía institucional, el Proyecto Educativo Institucional y las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 5. Derecho a una formación integral

Recibir una educación integral que favorezca el desarrollo armónico de sus dimensiones espiritual, académica, convivencial, cultural, deportiva, ética, social y ciudadana, conforme a los principios de la educación católica y a los fines de la educación colombiana.

Artículo 6. Derecho a la identidad institucional y al sentido patrio

Recibir formación que fortalezca el amor, el respeto y el sentido de pertenencia hacia la patria, el departamento, el municipio y el colegio, valorando sus símbolos, tradiciones, cultura e historia.

Artículo 7. Derecho a la participación

Participar activamente en las actividades académicas, culturales, deportivas, pastorales y democráticas promovidas por el colegio de acuerdo con los mecanismos establecidos para ello.

Artículo 8. Derecho a recibir orientación y acompañamiento

Recibir orientación académica, convivencial, espiritual y formativa que contribuya a su crecimiento personal, al fortalecimiento de sus capacidades y a la superación de las dificultades que puedan presentarse durante su proceso educativo.

Artículo 9. Derecho a la información sobre su desempeño

Conocer oportunamente los resultados de su desempeño académico, convivencial y formativo, así como las observaciones, recomendaciones y estrategias de mejoramiento que formulen los docentes y directivos.

Artículo 10. Derecho al Tarjetón Paulista

Recibir periódicamente la valoración de su proceso académico, convivencial y formativo a través del Tarjetón Paulista.

El estudiante deberá presentarlo oportunamente a sus padres o acudientes para su conocimiento y firma, y devolverlo en las fechas establecidas por el colegio.

Artículo 11. Derecho a un ambiente escolar seguro

Disfrutar de un ambiente escolar sano, seguro, protector y favorable para el aprendizaje, libre de cualquier forma de violencia, acoso escolar, discriminación, intimidación, ciberacoso o vulneración de derechos.

Artículo 12. Derecho a la confidencialidad y protección de la información

Que la información relacionada con su proceso académico, convivencial y personal sea tratada con la debida reserva y confidencialidad, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales y derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10.3 CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones humanas que se desarrollan entre los miembros de la comunidad educativa y que permiten la construcción de ambientes seguros, respetuosos, participativos y propicios para el aprendizaje, la formación integral y el crecimiento espiritual de los estudiantes.

El Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, en concordancia con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y su Proyecto Educativo Institucional, promoverá permanentemente la prevención de toda forma de violencia, discriminación, acoso, intimidación o vulneración de derechos.

Toda conducta que afecte la dignidad humana, la integridad física, psicológica, moral o espiritual de cualquier miembro de la comunidad educativa será objeto de atención pedagógica, formativa y, cuando corresponda, disciplinaria, garantizando siempre el debido proceso y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

10.3.1 PREVENCIÓN, CORRECCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS

El colegio privilegiará las acciones preventivas, formativas, restaurativas y pedagógicas sobre las medidas sancionatorias, buscando siempre la reflexión, la reparación del daño causado, la reconciliación y el fortalecimiento de la sana convivencia.

Todo miembro de la comunidad educativa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la integridad física, psicológica, moral, espiritual o emocional de cualquier persona, dentro o fuera del colegio cuando dichos comportamientos tengan incidencia en la convivencia escolar.

Las situaciones que afecten la convivencia serán atendidas de conformidad con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el presente Manual de Convivencia y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

10.3.2 FORMAS DE VIOLENCIA ESCOLAR

De conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, se reconocen las siguientes formas de afectación a la convivencia escolar:

Conflicto: Situación en la que dos o más personas presentan diferencias, desacuerdos o incompatibilidad de intereses, necesidades, valores o percepciones, que pueden afectar la convivencia escolar y que pueden resolverse mediante el diálogo, la mediación, la conciliación o los mecanismos institucionales establecidos.

Agresión Escolar: Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que tenga como propósito causar daño, intimidar, humillar, excluir o afectar física, psicológica, emocional o socialmente a otra persona**.**

Agresión Física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.

Incluye, entre otras:

- Golpes.
- Empujones.
- Patadas.
- Cachetadas.
- Mordiscos.
- Rasguños.
- Pellizcos.
- Jalones de cabello.
- Lanzamiento de objetos.
- Juegos bruscos que generen daño físico.

Agresión Verbal: Toda expresión oral o escrita que busque ofender, humillar, intimidar o afectar emocionalmente a otra persona**.**

Incluye:

- Insultos.
- Amenazas.
- Burlas.
- Apodos ofensivos.
- Comentarios degradantes.
- Expresiones discriminatorias.
- Lenguaje irrespetuoso o humillante.

Agresión Gestual: Toda acción realizada mediante gestos, señas o expresiones corporales que busquen ridiculizar, intimidar, amenazar, humillar o descalificar a otra persona.

Agresión Relacional: Toda conducta que tenga como finalidad afectar negativamente las relaciones interpersonales de una persona.

Incluye:

- Exclusión deliberada.
- Aislamiento social.
- Difusión de rumores.
- Manipulación de relaciones.
- Desprestigio social.
- Promoción del rechazo grupal.

Agresión Electrónica o Digital: Toda acción realizada mediante tecnologías de la información y las comunicaciones con el propósito de afectar a otra persona.

Incluye:

- Mensajes ofensivos.
- Difusión de imágenes o videos sin autorización.
- Publicaciones humillantes.
- Suplantación de identidad.
- Creación de perfiles falsos.
- Difamación o calumnia mediante medios digitales.
- Divulgación de información privada.

Agresión Psicológica o Emocional: Toda conducta orientada a generar miedo, inseguridad, intimidación, humillación, menosprecio, manipulación emocional o afectación de la autoestima de otra persona.

Acoso Escolar o Bullying: De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, se entiende por acoso escolar toda conducta negativa, intencional, sistemática y reiterada de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, amenaza, exclusión o maltrato físico, verbal, psicológico, relacional o electrónico ejercido por uno o varios miembros de la comunidad educativa contra otra persona.

Para que exista acoso escolar deberán concurrir, entre otros, elementos como la intencionalidad, la repetición de la conducta y el desequilibrio de poder entre quienes intervienen.

Ciberacoso Escolar o Ciberbullying: Es toda forma de intimidación, persecución, amenaza, humillación, hostigamiento o agresión realizada mediante internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería, videojuegos en línea, correo electrónico o cualquier medio tecnológico**.**

Violencia Sexual: De conformidad con la Ley 1146 de 2007, la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes, se entiende por violencia sexual cualquier acto, conducta o comportamiento de naturaleza sexual realizado contra un niño, niña o adolescente mediante fuerza, intimidación, manipulación, engaño, presión, abuso de confianza o aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad.

Toda situación que pueda constituir violencia sexual activará inmediatamente la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y será puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

Discriminación: Toda conducta que implique exclusión, rechazo, burla, humillación o trato desigual hacia una persona por razones de origen familiar, condición económica, discapacidad, características físicas, nacionalidad, cultura, religión o cualquier otra condición protegida por la ley.

Violencia contra la Filosofía Institucional: Por tratarse de un colegio confesional católico, también se consideran conductas contrarias a la convivencia

escolar aquellas acciones que busquen ridiculizar, irrespetar o perturbar deliberadamente las celebraciones religiosas, los actos litúrgicos, los símbolos institucionales o las manifestaciones legítimas de fe de cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.3.3 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de los estudiantes se clasifican en tres tipos: Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II y Situaciones Tipo III.

La clasificación de las situaciones tiene como finalidad determinar las acciones pedagógicas, preventivas, restaurativas y correctivas que permitan atender adecuadamente cada caso, garantizando el debido proceso y la protección integral de los estudiantes.

Principios orientadores

Toda actuación relacionada con la convivencia escolar se fundamenta en los siguientes principios:

- Protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Interés superior del menor.
- Debido proceso.
- Derecho a la defensa y contradicción.
- Presunción de inocencia.
- Respeto por la dignidad humana.
- Confidencialidad y protección de la información.
- Corresponsabilidad entre familia, colegio y Estado.
- Justicia restaurativa.
- Formación en valores humanos y cristianos.
- Prevención y promoción de la sana convivencia.
-

SITUACIONES TIPO I

Son aquellas conductas, acciones u omisiones que afectan de manera leve la convivencia escolar, el ambiente de aprendizaje, el cumplimiento de las normas institucionales o el desarrollo normal de las actividades académicas y formativas, sin causar daños físicos, psicológicos o emocionales significativos a los miembros de la comunidad educativa.

Estas situaciones deben ser abordadas desde una perspectiva formativa, preventiva, restaurativa y pedagógica, promoviendo la reflexión, el diálogo, la reparación de las acciones realizadas y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.

De conformidad con la Sentencia C-1076 de 2002 de la Corte Constitucional y las disposiciones del presente Manual de Convivencia, la reincidencia o acumulación de situaciones Tipo I podrá constituirse en una Situación Tipo II cuando evidencie desacato reiterado a las normas institucionales o afectación continua a la convivencia escolar.

Se consideran Situaciones Tipo I:

1. Presentarse con el uniforme incompleto, incorrecto o diferente al establecido para la actividad o jornada correspondiente.
2. Portar accesorios, maquillaje, prendas o elementos que no correspondan a lo establecido en el Manual de Convivencia.
3. Llegar tarde al colegio, a clases, actos comunitarios o actividades programadas sin justificación válida.
4. Consumir alimentos, bebidas o chicles durante las clases o actividades académicas sin autorización.
5. Utilizar vocabulario inapropiado, expresiones vulgares o lenguaje irrespetuoso que no constituya agresión verbal grave.
6. Conversar, distraer o interrumpir constantemente el desarrollo de las clases o actividades del colegio.

7. No traer al colegio los útiles escolares, materiales de trabajo o tareas asignadas.
8. Descuidar la presentación personal, el aseo, el orden de los útiles y espacios utilizados.
9. Arrojar basura o contribuir al desorden y deterioro de los espacios institucionales.
10. Permanecer en lugares no autorizados durante la jornada escolar.
11. Hacer uso inadecuado de balones, juguetes, implementos deportivos u otros objetos en espacios no permitidos.
12. Publicar fotografías, videos o contenidos relacionados con actividades escolares sin la debida autorización, siempre que no se configure una situación Tipo II o III.
13. Realizar bromas, apodos, comentarios o juegos que generen molestias leves a compañeros, docentes o demás miembros de la comunidad educativa.
14. Incumplir instrucciones impartidas por docentes, directivos o personal institucional sin que exista desacato grave.
15. Presentar inasistencias injustificadas a clases, actividades académicas o actos comunitarios.
16. Manifestar actitudes de apatía, desinterés o falta de participación en las actividades formativas propuestas por el colegio.
17. Ingresar o permanecer en salones, oficinas o dependencias del colegio sin autorización.
18. Esconder, tomar o utilizar temporalmente objetos de compañeros como juego o broma, sin intención de apropiación.
19. Realizar manifestaciones afectivas que no correspondan al contexto escolar o que generen incomodidad dentro de la comunidad educativa.
20. Utilizar de manera inadecuada las redes sociales o plataformas académicas, cuando ello no constituya acoso escolar o una situación de mayor gravedad.
21. Hacer uso de herramientas de inteligencia artificial, aplicaciones o recursos tecnológicos para el desarrollo de actividades académicas cuando el docente haya indicado expresamente que no está permitido.

22. Cualquier otra conducta que, sin constituir una Situación Tipo II o III, afecte levemente la convivencia escolar, el orden institucional o el desarrollo normal de las actividades académicas y formativas.

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I

1. Diálogo reflexivo inmediato entre el docente y el estudiante, orientado a la comprensión de la conducta presentada y a la búsqueda de alternativas de mejoramiento.
2. Registro de la situación en el observador del estudiante o en el medio institucional definido para tal fin.
3. Implementación de una acción pedagógica, restaurativa o formativa que permita la reflexión y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.
4. En caso de reincidencia, remisión al Coordinador o Rector para establecer compromisos de mejoramiento y seguimiento.
5. Comunicación al padre de familia o acudiente cuando la situación lo amerite o exista reiteración de la conducta.
6. Seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos.

Parágrafo. La reiteración de Situaciones Tipo I, el incumplimiento de los compromisos adquiridos o la afectación continua de la convivencia escolar podrán dar lugar a la clasificación de la conducta como Situación Tipo II, previo análisis de las circunstancias particulares del caso y respetando el debido proceso

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), ciberacoso (ciberbullying) y demás conductas que afectan de manera significativa la convivencia escolar, los derechos de los miembros de la comunidad educativa o el normal desarrollo de las actividades institucionales, sin que constituyan presuntamente una conducta punible.

De conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, son situaciones que pueden presentarse de manera repetida o sistemática, o generar daños físicos, emocionales, psicológicos o morales sin producir incapacidad médica.

Se consideran Situaciones Tipo II:

1. La reincidencia en Situaciones Tipo I, una vez agotadas las estrategias pedagógicas y formativas establecidas por el colegio.

2. Burlas, falta de respeto a los docentes.
3. Las agresiones verbales, físicas, psicológicas o virtuales contra cualquier miembro de la comunidad educativa que no generen incapacidad médica.
4. El acoso escolar (bullying), ciberacoso (ciberbullying), intimidación, hostigamiento, persecución, exclusión o amenazas reiteradas.
5. La burla, humillación o ridiculización intencionada de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. La discriminación por motivos de religión, condición social, origen familiar, etnia, discapacidad, género, identidad de género, orientación sexual o cualquier otra condición personal.
7. La burla o menosprecio hacia las prácticas religiosas, expresiones de fe o convicciones personales de cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. La difusión de rumores, información falsa o contenido que afecte la honra, dignidad o buen nombre de una persona.
9. El uso de redes sociales, plataformas digitales o medios electrónicos para ofender, intimidar, ridiculizar o afectar a miembros de la comunidad educativa.
10. El daño intencional a instalaciones, mobiliario, equipos, recursos tecnológicos, materiales didácticos o bienes del colegio.
11. El daño intencional a los bienes o pertenencias de compañeros, docentes o demás miembros de la comunidad educativa.

12. La suplantación de identidad, falsificación, alteración, sustracción o uso indebido de documentos, firmas, evaluaciones, comunicados o registros institucionales.
13. El fraude académico en evaluaciones, trabajos, tareas, investigaciones, tarjetón o actividades institucionales.
14. El uso de inteligencia artificial, aplicaciones tecnológicas o recursos digitales para cometer fraude académico o presentar como propio un trabajo realizado total o parcialmente por terceros.
15. Realizar cualquier tipo de montajes o alteraciones que afecten la integridad y dignidad de las demás personas.
16. El incumplimiento reiterado de compromisos, acuerdos pedagógicos, matrículas de observación o medidas correctivas impuestas por el colegio.
17. Promover, incitar o participar en actos que atenten contra la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa.
18. Portar, exhibir, distribuir o compartir material pornográfico o de contenido sexual explícito en medios físicos o digitales.
19. El porte, uso, comercialización o distribución de vapeadores, cigarrillos electrónicos, sustancias psicoactivas, sinteticas o dispositivos similares dentro del colegio o durante actividades institucionales.
20. Participar en juegos bruscos, retos virales o actividades peligrosas que pongan en riesgo la integridad física propia o de terceros.
21. Evadirse de clases, actos comunitarios, actividades académicas obligatorias o retirarse del colegio sin autorización.
22. Ingresar a zonas restringidas o permanecer en lugares no autorizados poniendo en riesgo la seguridad propia o de otros.
23. Ingresar a los baños o permanecer en ellos en situaciones que generen riesgos para la convivencia, la intimidad o la seguridad de los estudiantes.
24. Ingresar o permanecer dos o más estudiantes en un mismo cubículo de la batería sanitaria, destinado para uso individual, incumpliendo las normas de privacidad, seguridad, higiene y convivencia establecidas por el colegio.
25. Las faltas de respeto, burlas o comportamientos inapropiados durante celebraciones litúrgicas, actos religiosos, culturales, académicos o comunitarios.

26. Cualquier otra conducta que afecte significativamente la convivencia escolar y que, sin constituir delito, requiera intervención institucional especializada.

DEBIDO PROCESO

Primera Instancia

Coordinación de Convivencia

Funciones:

1. Conocer la situación reportada.
2. Escuchar a las personas involucradas y a los posibles testigos.
3. Garantizar el derecho de defensa y el debido proceso.
4. Registrar las actuaciones realizadas.
5. Implementar acciones pedagógicas, restaurativas o conciliatorias.
6. Informar a los padres de familia o acudientes.
7. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos.

Segunda Instancia

Comité Escolar de Convivencia

Funciones:

1. Analizar los casos que afecten significativamente la convivencia escolar.
2. Recomendar acciones restaurativas, pedagógicas o correctivas.
3. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos.
4. Determinar la necesidad de activar rutas de atención o remisiones externas.

Tercera Instancia

Rectoría

Funciones:

1. Adoptar las decisiones institucionales correspondientes.
2. Imponer las medidas pedagógicas o correctivas contempladas en el Manual de Convivencia.
3. Formalizar compromisos especiales de convivencia.
4. Aplicar matrícula de observación cuando la situación lo amerite.
5. Determinar procesos de desescolarización temporal conforme al debido proceso.
6. Recomendar al Consejo Directivo la cancelación de matrícula en aquellos casos de reincidencia grave o incumplimiento sistemático de las normas institucionales.

Medidas Pedagógicas y Correctivas

Según la gravedad de la situación, podrán aplicarse una o varias de las siguientes medidas:

- Reflexión pedagógica escrita.
- Actividades restaurativas.
- Acciones de reparación del daño causado.
- Compromiso especial de convivencia.
- Matrícula de observación.
- Suspensión temporal de uno (1) a tres (3) días hábiles.
- Desescolarización.
- Remisión a orientación escolar o apoyo profesional externo.
- Remisión a las autoridades competentes cuando corresponda.

Parágrafo. Durante el período de suspensión, el estudiante deberá responder por las actividades académicas asignadas por los docentes, las cuales serán evaluadas una vez finalice la medida correctiva, garantizando su derecho a la educación con una nota máxima de 3,5.

SITUACIONES TIPO III

Son aquellas situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar y que corresponden a conductas presuntamente constitutivas de delito, de conformidad con la legislación penal colombiana, o que generan una afectación grave a la integridad física, psicológica, moral o espiritual de los miembros de la comunidad educativa, así como a los principios fundamentales que orientan el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

Estas situaciones requieren la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y la intervención de las autoridades competentes, conforme a la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

Se consideran Situaciones Tipo III:

1. Reincidir en Situaciones Tipo II que evidencien una afectación grave y persistente a la convivencia escolar.
2. Las agresiones físicas que ocasionen lesiones personales, incapacidad médica temporal o permanente.
3. Los actos que impliquen la comisión o presunta comisión de delitos establecidos en la legislación penal colombiana.
4. Las amenazas, intimidaciones, constreñimientos o extorsiones comprobadas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. El porte, almacenamiento, distribución, comercialización o utilización de armas de fuego, armas traumáticas, explosivos, material bélico, armas

blancas u otros elementos que representen peligro para la integridad de las personas.

6. La venta, distribución, suministro, comercialización o facilitación de sustancias psicoactivas, estupefacientes, bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas dentro del colegio o durante actividades institucionales.
7. El consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas dentro del colegio o durante actividades organizadas por el mismo.
8. El hurto, robo, apropiación indebida o daño grave a bienes institucionales o particulares.
9. El acoso sexual, abuso sexual, explotación sexual, acceso carnal abusivo o cualquier conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes.
10. La producción, posesión, distribución o divulgación de material pornográfico que involucre menores de edad.
11. La difusión de imágenes, videos o contenido íntimo de cualquier persona.
12. La vinculación, promoción o participación en actividades relacionadas con grupos delincuenciales o conductas al margen de la ley.
13. La falsificación, alteración o utilización fraudulenta de documentos oficiales del colegio con el propósito de obtener beneficios académicos o administrativos.
14. La realización, promoción o participación en actos que constituyan profanación, ultraje, destrucción o irrespeto grave hacia la Capilla, el Santísimo Sacramento, las imágenes religiosas, los símbolos de la fe católica o los elementos destinados al culto religioso del colegio.
15. La realización, promoción o difusión de actos que atenten gravemente contra la identidad católica institucional, mediante acciones deliberadas de burla, desprecio o irrespeto hacia las celebraciones litúrgicas, los sacramentos, las prácticas religiosas o los principios que fundamentan el Proyecto Educativo Institucional.

16. La destrucción, daño intencional o utilización indebida de objetos sagrados, material litúrgico o elementos destinados a la formación espiritual y pastoral de la comunidad educativa.
17. Cualquier otra conducta que, de acuerdo con la legislación colombiana o la gravedad de sus consecuencias, constituya una amenaza seria para la convivencia escolar, la integridad de las personas o los principios fundamentales del Proyecto Educativo Institucional.

DEBIDO PROCESO

Atención Inmediata

1. El docente, directivo o funcionario que tenga conocimiento de la situación deberá informar inmediatamente a la Rectoría.
2. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, emocional y moral de las personas involucradas.
3. Se dejará constancia escrita de los hechos conocidos y de las actuaciones realizadas.

Activación de la Ruta de Atención Integral

1. El Rector convocará al Comité Escolar de Convivencia para conocer la situación y verificar la activación de la ruta correspondiente.
2. Se informará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados.
3. Cuando la situación lo amerite, se dará traslado a las autoridades competentes, tales como:
 - Policía de Infancia y Adolescencia.
 - Comisaría de Familia.
 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
 - Fiscalía General de la Nación.
 - Entidades de salud.

- Otras autoridades competentes.

Medidas Institucionales

Sin perjuicio de las decisiones adoptadas por las autoridades competentes, el colegio podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas:

- Suspensión temporal de clases (De 3 a 5 días)
- Matrícula de observación.
- Desescolarización.
- No renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente.
- Cancelación de matrícula.
- Otras medidas contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Durante cualquier período de suspensión o desescolarización, el estudiante deberá responder por las actividades académicas asignadas por el colegio, garantizando la continuidad de su proceso educativo obteniendo una nota máxima de 3,5.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo, previo cumplimiento del debido proceso, podrá determinar la participación o no del estudiante en ceremonias institucionales, incluidos los actos de proclamación de bachilleres y ceremonias de graduación, cuando la gravedad de la conducta resulte incompatible con los principios, valores y compromisos asumidos como miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 3. La activación de la Ruta de Atención Integral y la comunicación a las autoridades competentes será obligatoria cuando existan indicios de una conducta presuntamente delictiva.

PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA MATRÍCULA DE OBSERVACIÓN

La Matrícula de Observación constituye una medida pedagógica, preventiva y formativa que busca promover el mejoramiento comportamental y la permanencia del estudiante dentro de la comunidad educativa, brindándole una oportunidad adicional para corregir aquellas conductas que afectan la convivencia escolar y el cumplimiento de los principios institucionales.

El colegio podrá considerar la imposición de Matrícula de Observación cuando el estudiante presente reincidencia en Situaciones Tipo II o Tipo III, incumpla reiteradamente los compromisos adquiridos en procesos disciplinarios anteriores, o cuando acumule dos (2) o más suspensiones durante el mismo año lectivo, previo análisis individual del caso y garantizando el debido proceso.

Finalidad de la Matrícula de Observación

Carácter Preventivo: Permite al colegio realizar un seguimiento especial al comportamiento del estudiante durante un período determinado, con el fin de verificar su disposición para acogerse a las normas de convivencia y a los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Carácter Formativo: Constituye una oportunidad para que el estudiante reflexione sobre sus actuaciones, asuma responsabilidades frente a sus comportamientos y demuestre un compromiso real con su proceso de formación integral y con la sana convivencia escolar.

Carácter Restaurativo: Busca favorecer la reconciliación, la reparación de las afectaciones causadas y el fortalecimiento de las relaciones dentro de la comunidad educativa, conforme a los principios de respeto, responsabilidad, justicia y solidaridad promovidos por el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

Competencia: La Matrícula de Observación será impuesta mediante decisión motivada del Rector, previa revisión de los antecedentes disciplinarios y académicos del estudiante, con conocimiento del Consejo Directivo cuando la gravedad de la situación así lo amerite.

Vigencia: La Matrícula de Observación podrá imponerse en cualquier momento del año lectivo y tendrá vigencia hasta la finalización del mismo, salvo que la Rectoría determine un plazo diferente de acuerdo con las circunstancias particulares del caso.

Seguimiento: Durante el tiempo en que el estudiante permanezca en Matrícula de Observación:

- Será objeto de seguimiento permanente por parte de Coordinación y Rectoría.
- Se establecerán compromisos concretos de mejoramiento.
- Los padres de familia o acudientes participarán activamente en el proceso de acompañamiento.
- Se realizarán evaluaciones periódicas del cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Se dejará constancia escrita de los avances o incumplimientos presentados.

Formalización: La Matrícula de Observación deberá constar por escrito y será firmada por:

- El Rector o su delegado.
- El estudiante.
- El padre de familia o acudiente.

La firma del documento implica el conocimiento de la medida y de los compromisos establecidos.

El estudiante debe anexar una carta de reflexión y compromiso personal frente a su proceso de mejoramiento.

Incumplimiento: Cuando durante la vigencia de la Matrícula de Observación el estudiante incurra nuevamente en Situaciones Tipo II o Tipo III, incumpla los compromisos adquiridos o persista en comportamientos contrarios a la convivencia escolar, el colegio podrá aplicar medidas adicionales contempladas en el presente Manual de Convivencia, incluyendo la desescolarización, la no

renovación del contrato de matrícula o la cancelación de matrícula, previo cumplimiento del debido proceso**.**

Parágrafo. La Matrícula de Observación constituye una oportunidad excepcional de mejoramiento y permanencia dentro del colegio, acorde con la filosofía humanista y católica del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, orientada a la formación integral, la corrección fraterna y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa.

LA DESESCOLARIZACIÓN

La desescolarización es una medida pedagógica, preventiva, excepcional y transitoria que podrá ser aplicada cuando, después de agotadas las diferentes etapas del debido proceso contempladas en el presente Manual de Convivencia, el estudiante persista en conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, el normal desarrollo de las actividades académicas, los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

La desescolarización tiene como finalidad permitir la continuidad del proceso académico del estudiante, garantizando su derecho a la educación, mientras se implementan estrategias de reflexión, mejoramiento personal y acompañamiento familiar.

La medida será adoptada por el Consejo Directivo, mediante decisión motivada y previo cumplimiento del debido proceso, teniendo en cuenta los informes presentados por Rectoría, Coordinación y las demás instancias institucionales que hayan intervenido en el caso.

Durante el tiempo de desescolarización, el estudiante conservará su calidad de matriculado y deberá desarrollar desde su hogar las actividades académicas asignadas por los docentes de las diferentes áreas. Dichas actividades serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos por el colegio y deberán presentarse en las fechas y condiciones definidas por Rectoría y Coordinación.

Los padres de familia o acudientes asumirán un papel activo de acompañamiento y corresponsabilidad en el cumplimiento de las actividades académicas y formativas asignadas al estudiante.

La duración de la desescolarización será determinada por el Consejo Directivo de acuerdo con la gravedad de la situación, los antecedentes disciplinarios y las necesidades del proceso formativo.

El incumplimiento de los compromisos establecidos durante la desescolarización, la reincidencia en conductas contrarias a la convivencia escolar o la persistencia en comportamientos incompatibles con los principios institucionales podrá dar lugar a la no renovación del contrato de matrícula o a la cancelación de matrícula, previo cumplimiento del debido proceso.

Parágrafo 1. La aplicación de esta medida no constituye una expulsión del sistema educativo, sino una estrategia pedagógica orientada a garantizar el derecho a la educación y la protección de la convivencia escolar.

Parágrafo 2. Respecto de los estudiantes de grado undécimo, el Consejo Directivo podrá determinar, previo cumplimiento del debido proceso y atendiendo la gravedad de la conducta, la participación o no en la ceremonia pública de proclamación de bachilleres. En todo caso, esta decisión no afectará el derecho a recibir el título de Bachiller cuando el estudiante haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos y legales exigidos para su graduación.

Parágrafo 3. En concordancia con la filosofía católica institucional, la desescolarización constituye una oportunidad de reflexión, corrección fraterna, reconciliación y restauración de las relaciones con la comunidad educativa.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

La presente medida encuentra sustento en la autonomía escolar reconocida por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Al respecto, la Corte Constitucional, en Sentencia T-519 de 1992, señaló:

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, pues tales conductas representan un incumplimiento de los deberes inherentes a la relación educativa y afectan los derechos de la comunidad escolar."

CAPÍTULO XI

GOBIERNO ESCOLAR

CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es la máxima instancia de participación de la comunidad educativa en la orientación académica, administrativa, pastoral, disciplinaria y formativa del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

De conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Consejo Directivo será elegido dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al inicio de las actividades académicas del respectivo año lectivo.

Para tal efecto, el Rector convocará oportunamente a los diferentes estamentos de la comunidad educativa para la elección de sus representantes y posterior instalación del Consejo Directivo, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

Integración

El Consejo Directivo estará conformado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará.
2. Dos (2) representantes del personal docente.
3. Dos (2) representantes de los padres de familia.
4. Un (1) representante de los estudiantes que curse el último grado ofrecido por el colegio.
5. Un (1) representante de los egresados o exalumnos.

Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento general de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Adoptar, evaluar y reformar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia.
3. Participar en la planeación y evaluación institucional.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de los miembros de la comunidad educativa cuando alguno de ellos se considere afectado.
5. Servir como instancia de apelación en los procesos disciplinarios contemplados en el Manual de Convivencia.
6. Estudiar y decidir sobre los casos de Matrícula de Observación, Desescolarización, No Renovación de Matrícula y Cancelación de Matrícula, garantizando el debido proceso.
7. Aprobar las modificaciones al currículo, al plan de estudios y a los demás componentes del Proyecto Educativo Institucional.
8. Promover las relaciones de la institución con organizaciones educativas, culturales, sociales, empresariales, eclesiales y comunitarias.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Participar en la evaluación de directivos, docentes y personal institucional cuando la normatividad vigente lo determine.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y comunitarias.
12. Velar por la identidad católica del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI y por la coherencia de las decisiones institucionales con los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
13. Las demás funciones que le asignen la Ley, los decretos reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.

Reuniones

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez por período académico y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector o cuando las circunstancias institucionales así lo requieran.

Quórum y Decisiones

El Consejo Directivo podrá deliberar y decidir válidamente con la mitad más uno de sus integrantes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y quedarán consignadas en las respectivas actas.

CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la máxima instancia de orientación pedagógica y académica del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI. Tiene como propósito asesorar a la Rectoría y al Consejo Directivo en la organización, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos académicos institucionales, velando por el cumplimiento de los objetivos educativos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y la normatividad vigente.

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Consejo Académico actuará como organismo consultor y asesor de la Rectoría en los asuntos relacionados con el currículo, el plan de estudios, la evaluación y la promoción de los estudiantes.

Integración

El Consejo Académico estará conformado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. La Coordinación Académica.

3. Un (1) docente representante de Educación Preescolar.
4. Un (1) docente representante de Básica Primaria.
5. Un (1) docente representante de Básica Secundaria.
6. Un (1) docente representante de Educación Media.

Parágrafo. Cuando las circunstancias lo requieran, podrán ser invitados otros docentes, coordinadores, estudiantes, padres de familia o profesionales de apoyo, con voz, pero sin voto.

Funciones

Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar, revisar y proponer ajustes al currículo y al plan de estudios institucional.
3. Liderar el seguimiento al desarrollo académico de los estudiantes y proponer estrategias de mejoramiento.
4. Analizar periódicamente los resultados académicos institucionales y formular recomendaciones para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje.
5. Velar por el cumplimiento de los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
6. Estudiar los casos de estudiantes con dificultades académicas y recomendar acciones pedagógicas de apoyo, nivelación y seguimiento.
7. Integrar y orientar las Comisiones de Evaluación y Promoción.
8. Recomendar estrategias para el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
9. Promover procesos de actualización pedagógica, innovación educativa e investigación formativa.
10. Evaluar la eficacia de las metodologías, estrategias pedagógicas y recursos utilizados en el proceso educativo.
11. Presentar recomendaciones a la Rectoría y al Consejo Directivo sobre aspectos académicos de la institución.

12. Velar por el alcance de los desempeños, competencias, logros e indicadores de aprendizaje establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y por el Proyecto Educativo Institucional.
13. Las demás funciones que le asignen la Ley, los reglamentos vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y la Rectoría.

Reuniones

El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una vez por período académico y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector.

Quórum y Decisiones

El Consejo Académico podrá deliberar y tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple y quedarán registradas en las respectivas actas.

Parágrafo. El Consejo Académico realizará seguimiento permanente a los procesos de enseñanza, aprendizaje, evaluación y promoción de los estudiantes, procurando que la formación académica responda a los principios de excelencia, responsabilidad, calidad educativa y formación integral promovidos por el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es una instancia de promoción, prevención, atención, seguimiento y fortalecimiento de la convivencia escolar, creada de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

Su finalidad es promover la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y la construcción de ambientes escolares sanos, seguros y acordes con los principios del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

El Comité Escolar de Convivencia liderará la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y contribuirá a la solución pacífica de los conflictos que se presenten dentro de la comunidad educativa.

Integración

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. El Personero Estudiantil.
3. El Coordinador de Convivencia.
4. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
5. El Presidente del Consejo de Estudiantes.
6. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
7. El docente orientador, cuando exista este cargo el colegio.

Funciones

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes, estudiantes, directivos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia escolar, la promoción de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de toda forma de violencia.
3. Promover mecanismos de conciliación, mediación y resolución pacífica de conflictos.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en los casos que lo requieran.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en los procesos de convivencia.
6. Proponer estrategias de formación para estudiantes, docentes y padres de familia en temas relacionados con convivencia escolar.

7. Analizar las situaciones Tipo II y Tipo III que sean puestas en su conocimiento y realizar las actuaciones que correspondan dentro del marco de la Ley 1620 de 2013.
8. Garantizar el respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todos los procesos relacionados con convivencia escolar.
9. Presentar recomendaciones a Rectoría y al Consejo Directivo para fortalecer los procesos de convivencia institucional.
10. Liderar la revisión y actualización periódica de los protocolos de atención establecidos en el Manual de Convivencia.
11. Las demás funciones establecidas en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Reuniones

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá ordinariamente una vez por período académico y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector o cuando las circunstancias institucionales así lo requieran.

Quórum y Decisiones

El Comité Escolar de Convivencia podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones será adoptadas por mayoría simple, dejando constancia en las respectivas actas.

Parágrafo 1. Las actuaciones del Comité Escolar de Convivencia tendrán carácter pedagógico, preventivo, restaurativo y formativo. En ningún caso sustituirán las competencias disciplinarias de la Rectoría o del Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Por tratarse de una institución educativa confesional católica, las actuaciones del Comité Escolar de Convivencia promoverán los valores del respeto, la reconciliación, el perdón, la solidaridad, la dignidad humana y la corrección fraterna, inspirados en los principios del Evangelio y del Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 3. Las situaciones que constituyan presuntos delitos o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes deberán ser remitidas inmediatamente a

las autoridades competentes y a las entidades que conforman la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

PERSONERO ESTUDIANTIL

El Personero Estudiantil es el estudiante encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Manual de Convivencia y demás normas vigentes.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el Personero Estudiantil constituye una de las principales formas de participación democrática dentro de la comunidad educativa.

Elección

El Personero Estudiantil será elegido mediante votación secreta y democrática por todos los estudiantes matriculados en la institución durante los primeros treinta (30) días calendario siguientes al inicio de clases del año lectivo.

Será elegido para un período de un (1) año lectivo.

Podrán aspirar al cargo los estudiantes matriculados en el grado undécimo que cumplan con los requisitos establecidos por la institución.

Requisitos

Para ser candidato a Personero Estudiantil se requiere:

1. Estar matriculado en grado undécimo.
2. Demostrar sentido de pertenencia por el colegio.
3. Mantener un comportamiento acorde con los principios y valores institucionales.
4. No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias al momento de la inscripción.
5. Presentar un plan de trabajo o propuesta de gestión estudiantil.

6. Aceptar y promover la filosofía, los principios y la identidad católica del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

Funciones

Son funciones del Personero Estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre situaciones que afecten sus derechos.
3. Presentar ante la Rectoría, el Consejo Directivo o las instancias correspondientes las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Actuar como mediador y promotor de la sana convivencia cuando las circunstancias lo permitan.
5. Participar en el Comité Escolar de Convivencia, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013.
6. Promover el respeto por los derechos humanos, la participación democrática y los valores ciudadanos.
7. Motivar la participación activa de los estudiantes en las actividades académicas, culturales, deportivas, pastorales y comunitarias del colegio.
8. Servir como canal de comunicación entre los estudiantes y los diferentes órganos del Gobierno Escolar.
9. Presentar informes periódicos sobre su gestión cuando sean requeridos por la Rectoría o el Consejo Directivo.
10. Cumplir las demás funciones que le asignen la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.

Pérdida de la Investidura

El Personero Estudiantil perderá su investidura cuando:

1. Renuncie voluntariamente al cargo.
2. Sea retirado del colegio.
3. Incurra en faltas graves o gravísimas que afecten el ejercicio de sus funciones.
4. Incumpla reiteradamente los deberes propios de su cargo.

5. Pierda la calidad de estudiante regular del colegio.

La pérdida de la investidura será estudiada y decidida por el Consejo Directivo, garantizando el debido proceso.

Parágrafo. El Personero Estudiantil no ejerce funciones disciplinarias ni administrativas. Su labor se orienta a la promoción y defensa de los derechos de los estudiantes, al fortalecimiento de la participación democrática y a la construcción de una convivencia escolar basada en los principios de respeto, responsabilidad, justicia, solidaridad y servicio propios de la formación integral y cristiana promovida por el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

CONTRALOR ESTUDIANTIL

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 2195 de 2022, se establece la figura del Contralor Estudiantil en todas las instituciones educativas del país como un mecanismo de promoción de la participación ciudadana, la transparencia, la cultura de la legalidad, el control social y el cuidado de los bienes y recursos públicos.

El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la honestidad, la transparencia, la corresponsabilidad y el compromiso ciudadano, fortaleciendo el sentido de pertenencia y el cuidado de los recursos institucionales.

Finalidad de la Contraloría Estudiantil

La Contraloría Estudiantil tiene como finalidad fomentar la participación activa de los estudiantes en el control social, la vigilancia de los recursos públicos destinados a la educación y la promoción de prácticas de transparencia y responsabilidad dentro de la comunidad educativa.

Sus actuaciones estarán orientadas a fortalecer la cultura ciudadana, el respeto por los bienes comunes y la correcta utilización de los recursos físicos, tecnológicos, ambientales y financieros que contribuyen al desarrollo de la misión institucional.

Elección

El Contralor Estudiantil será un estudiante matriculado en el grado décimo o undécimo, elegido democráticamente por los estudiantes del colegio mediante voto secreto y participación directa.

La elección se realizará durante la misma jornada democrática establecida para la elección del Personero Estudiantil.

El período del Contralor Estudiantil será de un (1) año lectivo.

Requisitos

Para aspirar al cargo de Contralor Estudiantil se requiere:

1. Estar matriculado en grado décimo o undécimo.
2. Demostrar liderazgo, responsabilidad y sentido de pertenencia institucional.
3. Mantener un comportamiento acorde con los principios y valores institucionales.
4. No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias al momento de la inscripción.
5. Presentar ante la Rectoría una propuesta de trabajo que incluya programas, proyectos o actividades relacionadas con la transparencia, el control social y el cuidado de los recursos institucionales.
6. Aceptar y promover los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Funciones

Son funciones del Contralor Estudiantil:

1. Divulgar los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el cuidado de los recursos públicos y el control social.
2. Promover entre los estudiantes una cultura de transparencia, honestidad, responsabilidad y participación ciudadana.

3. Presentar propuestas encaminadas al mejoramiento, protección y conservación de los recursos físicos, tecnológicos, ambientales y pedagógicos del colegio.
4. Divulgar, promover y fortalecer los mecanismos de control y vigilancia social dentro de la comunidad educativa.
5. Fomentar campañas de sensibilización sobre el uso adecuado de los bienes institucionales.
6. Promover la protección del medio ambiente y el uso responsable de los recursos naturales dentro del colegio.
7. Presentar recomendaciones a la Rectoría y al Consejo Directivo sobre aspectos relacionados con el cuidado del patrimonio institucional.
8. Participar en actividades de formación ciudadana, liderazgo y control social promovidas por la institución o por los organismos de control.
9. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de su gestión cuando le sean solicitados.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por la ley o por los programas de Contraloría Escolar promovidos por los organismos de control competentes.

Pérdida de la Investidura

El Contralor Estudiantil perderá su investidura cuando:

1. Renuncie voluntariamente al cargo.
2. Sea retirado del colegio.
3. Incumpla de manera reiterada las funciones propias de su cargo.
4. Incurra en faltas graves o gravísimas contempladas en el Manual de Convivencia.
5. Pierda la calidad de estudiante regular del colegio.

La pérdida de la investidura será estudiada por la Rectoría y decidida por el Consejo Directivo, garantizando siempre el debido proceso.

Parágrafo 1. El Contralor Estudiantil no ejercerá funciones disciplinarias, administrativas o sancionatorias. Su labor tendrá carácter pedagógico, preventivo, participativo y formativo.

Parágrafo 2. En coherencia con la filosofía católica del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, el Contralor Estudiantil promoverá una cultura de honestidad, servicio, solidaridad, corresponsabilidad y cuidado de los bienes comunes, entendiendo que los recursos institucionales constituyen un patrimonio al servicio de toda la comunidad educativa.

Parágrafo 3. La gestión del Contralor Estudiantil deberá desarrollarse con respeto por los principios de legalidad, transparencia, objetividad, responsabilidad y participación democrática establecidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 2195 de 2022.

VOCEROS DE LOS ESTUDIANTES POR GRADO

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, los estudiantes de cada grado elegirán democráticamente un vocero que los represente ante el Consejo de Estudiantes y las diferentes instancias de participación estudiantil del colegio.

Los voceros estudiantiles constituyen un mecanismo de participación democrática que permite a los estudiantes expresar sus inquietudes, propuestas y necesidades, fortaleciendo el liderazgo, la corresponsabilidad y la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.

Elección

La elección de los voceros se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de las actividades académicas del año lectivo.

La elección se llevará a cabo mediante votación democrática y secreta de los estudiantes de cada grupo, bajo la coordinación de la Rectoría y los docentes directores de grupo.

El estudiante elegido ejercerá sus funciones durante el respectivo año lectivo.

Perfil del Vocero Estudiantil

El estudiante que aspire a ser vocero de su grupo deberá:

1. Demostrar sentido de pertenencia por el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.
2. Identificarse con la filosofía, principios y valores institucionales.
3. Manifestar disposición para el servicio, el liderazgo y el trabajo en equipo.
4. Mantener una actitud de respeto hacia los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
5. Evidenciar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes académicos y formativos.
6. Ser ejemplo de convivencia, participación y compromiso institucional.
7. Promover el diálogo, la solución pacífica de conflictos y la integración del grupo.

Funciones

Son funciones de los voceros estudiantiles:

1. Representar a los estudiantes de su grupo ante el Consejo de Estudiantes.
2. Servir como canal de comunicación entre los estudiantes y los diferentes órganos del Gobierno Escolar.
3. Presentar propuestas, inquietudes y sugerencias que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar.
4. Promover la participación activa de sus compañeros en las actividades académicas, culturales, deportivas, pastorales y comunitarias.
5. Fomentar el respeto, la sana convivencia y el cumplimiento del Manual de Convivencia.
6. Colaborar en la resolución pacífica de conflictos y en la promoción de ambientes escolares positivos.
7. Informar oportunamente a sus compañeros sobre las decisiones y actividades relacionadas con la participación estudiantil.
8. Participar activamente en las reuniones del Consejo de Estudiantes.
9. Ejercer un liderazgo positivo basado en el ejemplo, la responsabilidad y el servicio.

Pérdida de la Representación

El vocero estudiantil podrá perder su representación cuando:

1. Renuncie voluntariamente al cargo.
2. Sea retirado del colegio.
3. Incumpla de manera reiterada las funciones propias de su representación.
4. Presente comportamientos contrarios a los principios institucionales que afecten significativamente el ejercicio de su liderazgo.
5. Sea revocado por decisión mayoritaria del grupo que representa, previo procedimiento establecido por la institución.

Parágrafo. En coherencia con la filosofía católica del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, los voceros estudiantiles ejercerán un liderazgo inspirado en los valores del Evangelio, promoviendo la fraternidad, el respeto, la solidaridad, el servicio, la reconciliación y la búsqueda del bien común dentro de la comunidad educativa**.**

COMITÉ DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS POR GRADO

En cada grupo se conformará un Comité de Mediación y Resolución Pacífica de Conflictos, integrado por el vocero del grado y dos (2) estudiantes elegidos democráticamente por sus compañeros, quienes deberán destacarse por sus buenas relaciones interpersonales, liderazgo positivo, responsabilidad y capacidad para el diálogo.

Este comité constituye una estrategia pedagógica orientada a fortalecer la convivencia escolar, la cultura de paz, la mediación y la solución pacífica de conflictos, de conformidad con los principios establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

Su labor será preventiva, conciliadora y formativa, contribuyendo a la construcción de ambientes escolares basados en el respeto, la tolerancia, la fraternidad y la corresponsabilidad.

Funciones

Son funciones del Comité de Mediación y Resolución Pacífica de Conflictos:

1. Promover la sana convivencia y las buenas relaciones entre los estudiantes del grupo.
2. Identificar situaciones que puedan afectar la convivencia escolar e informar oportunamente al director de grupo.
3. Actuar como facilitador en procesos de diálogo y mediación entre estudiantes cuando las circunstancias lo permitan.
4. Escuchar de manera respetuosa y objetiva a las partes involucradas en los conflictos.
5. Fomentar el respeto, la tolerancia, la empatía y la solución pacífica de las diferencias.
6. Sensibilizar al grupo sobre la importancia de la convivencia pacífica, el respeto por la diferencia y la vivencia de los valores institucionales.
7. Promover acciones preventivas que contribuyan a evitar la aparición de conflictos dentro del grupo.
8. Informar al director de grupo sobre aquellas situaciones que no puedan resolverse mediante la mediación estudiantil.
9. Remitir a las instancias correspondientes los casos que requieran intervención del Comité Escolar de Convivencia, Coordinación o Rectoría.
10. Manejar con prudencia, confidencialidad y responsabilidad la información conocida durante los procesos de mediación.
11. Promover la reconciliación, la reparación de las relaciones y el fortalecimiento del clima escolar.
12. Colaborar con las campañas y actividades institucionales relacionadas con la convivencia escolar.

Límites de Actuación

El Comité de Mediación y Resolución Pacífica de Conflictos no tendrá funciones disciplinarias, sancionatorias ni administrativas.

Sus integrantes no podrán imponer correctivos, sanciones o decisiones que correspondan a las autoridades institucionales establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Cuando la situación lo requiera, deberán remitir el caso al director de grupo, a la Coordinación de Convivencia, al Comité Escolar de Convivencia o a la Rectoría, según corresponda.

Parágrafo. En coherencia con la filosofía católica del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, los integrantes de este comité ejercerán su liderazgo inspirado en los valores del Evangelio, promoviendo la reconciliación, el perdón, el respeto por la dignidad humana, la solidaridad, la justicia y la búsqueda permanente del bien común.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

De conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1286 de 2005 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación educativa destinado a asegurar la continua vinculación de los padres de familia al proceso formativo de sus hijos y a fortalecer las relaciones entre la familia y el colegio.

Su finalidad es contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, promover la integración de la comunidad educativa y apoyar las actividades académicas, formativas, pastorales, culturales y de convivencia desarrolladas por el Colegio Campestre Diocesano Paulo VI.

Integración

El Consejo de Padres de Familia estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) representantes de los padres de familia de cada uno de los grados ofrecidos por el colegio.

Los representantes serán elegidos democráticamente durante la primera reunión de padres de familia de cada grado, convocada por la Rectoría al inicio del año lectivo.

Funciones

Son funciones del Consejo de Padres de Familia:

1. Promover la participación activa de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos.
2. Contribuir al fortalecimiento de los principios, valores y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

3. Apoyar las actividades académicas, culturales, deportivas, pastorales y de convivencia programadas por el colegio.
4. Presentar propuestas que favorezcan el mejoramiento de la calidad educativa y del bienestar de los estudiantes.
5. Promover programas de formación para padres de familia.
6. Servir como canal de comunicación entre las familias y el colegio.
7. Colaborar en la difusión y apropiación del Manual de Convivencia y demás normas institucionales.
8. Participar en actividades que fortalezcan la integración de la comunidad educativa.
9. Las demás funciones establecidas en el Decreto 1286 de 2005 y en el Proyecto Educativo Institucional.

Junta Directiva del Consejo de Padres

El Consejo de Padres elegirá anualmente una Junta Directiva integrada por:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.
- Los Vocales que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del organismo.

La Junta Directiva coordinará las actividades del Consejo de Padres y velará por el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Reuniones

El Consejo de Padres se reunirá ordinariamente una vez por período académico y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector, el Presidente del Consejo o por solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Actas

El Consejo de Padres y su Junta Directiva llevarán un libro de actas en el que se registrarán las reuniones, decisiones, recomendaciones y actividades desarrolladas durante el año lectivo.

Parágrafo. En coherencia con la identidad católica del Colegio Campestre Diocesano Paulo VI, el Consejo de Padres promoverá el fortalecimiento de la familia como primera responsable de la educación de los hijos, fomentando los valores cristianos, la corresponsabilidad educativa, el respeto, la solidaridad y el compromiso con la formación integral de los estudiantes.

CAPÍTULO XII

ESTÍMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES

EL MAYOR DE LOS ESTÍMULOS ES LA SATISFACCIÓN DEL DEBER CUMPLIDO.

Se considera un estímulo:

1. Representar a la Institución en actividades ínter colegiadas, eventos culturales, artísticos.
2. Ser exaltado por los valores en las izadas de bandera y por la participación en actividades tanto dentro como fuera de la Institución.
3. Portar los símbolos de la Institución, Patrios, Municipales, en actos cívicos.
4. Recibir reconocimiento de manera privada, en público, y por escrito.

Al finalizar el año escolar la Institución hará:

1. **RECONOCIMIENTO** a los estudiantes que se distingan por su desempeño en actividades deportivas, y artística (dibujo, pintura).

2. **RECONOCIMIENTO PÚBLICO** a aquellos estudiantes que durante el año escolar se han destacado de manera integral y sobresaliente en su proceso de formación dentro del Proyecto Educativo Institucional (rendimiento académico, comportamiento social, vivencia de las tres dimensiones institucionales).

3. Se otorgará la ¨**MENCIÓN DE HONOR PAULISTA**¨, al estudiante de cada grado, que se haya destacado de manera ejemplar en su proceso de formación, mostrando un auténtico perfil de estudiante paulista, en las tres dimensiones en el Proyecto Educativo Institucional.

4. Medalla de ¨ **VIRTUDES HUMANAS**¨ al estudiante de cada grado que sobresalga por una Virtud Humana y/o cristiana, que haya aportado con

su comportamiento al servicio del bien común y la sana convivencia durante el año escolar.

5. A los estudiantes graduandos que hayan realizado la totalidad de su proceso educativo, les será otorgada la medalla a la **PERSEVERANCIA.**
6. Al estudiante con mayor puntaje de las Pruebas Saber 11° se le concederá un reconocimiento especial
7. "**MEDALLA PAULO VI"** que será otorgada exclusivamente por el Padre Rector.